TOMO 125 — Montevideo, Miércoles 7 de Octubre de 1936 — Núm. 9037

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre autorización de un préstamo para terminar la construcción del edificio del Departamento Central de la Policía de Montevideo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 15 de 1936.—Núm. 1498|925.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para atender el servicio de amortización e intereses que demande la operación de crédito que será necesario realizar con el Banco Hipotecario del Urugual, para la terminación del edificio que se construye para asiento del Departamento Central de la Policía de Montevideo.

Por decreto-ley 12 de Mayo de 1934 el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades extraordinarias, autorizó la iniciación de las obras proyectadas por la Oficina de Construcciones Militares del Ministerio de Defensa Nacional para el Departamento Central de Policía, destinando al efecto los recursos fijados por la ley de 23 de Mayo de 1928 para la construcción de la Alcaidía y Cárcel Central y las sumas percibidas por expropiación de los inmuebles fiscales que ocupaban la Guardia Republicana y Comisaría de la 2.ª sección.

Como ya se han comprometido las sumas disponibles en la contratación de las obras de cemento armado, instalaciones elétricas, sanitarias, agua corriente, calefacción, etc., será necesario, para no entorpecer la marca regular de las mismas, efectuar un préstamo hipotecario de conformidad con lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el informe que se transcribe a continuación: "Jefatura de Policía.— "Dirección de Divisiones".—Montevideo, Julio 31 de 1936.—Señor Ministro: En cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, por esa Secretaría de Estado, debo informar al señor Ministro que esta Jefatura estima el monto de la operación que es necesario realizar para la terminación de las obras del edificio que se construye para sede del Departamento Central de Policía, en la cantidad de $ 350.000.00. Me baso para fijar esa suma en el hecho de que los fondos con que se cuenta para esa obra, que ascienden a la cantidad líquida de $ 351.433.57 más $ 21.500.00 (valor nominal) en Bonos Rambla Sur, se encuentran comprometidos en las obras de cemento armado, instalaciones eléctricas, telefónicas, sanitarias, tubos neumáticos para comunicaciones internas, calefacción, agua, etc., faltando contratar las correspondientes a albañilería, carpintería metálica, carpintería común, pisos, ascensores y la adquisición de aparatos sanitarios y eléctricos, etc. Alcanzaría, pues, en total el costo del edificio, a la cantidad aproximada de $ 700.000.00, que, si bien sobrepasa los cálculos primitivos que hacían ascender a aquél a la cantidad de $ 600.000.00 está por demás justificado si tenemos en cuenta que, de la fecha en que aquellos se efectuaron hasta el presente, se han encarecido no sólo los materiales sino que también ha subido le mano de obra y, por otra parte, la cotización de nuestro signo monetario en el mercado internacional de cambios, ha valorizado igualmente los efectos que fué indispensable adquirir en el extranjero, al punto tal, que calculadas las instalaciones eléctricas y telefónicas en $ 70.000.00 al licitarse éstas, el proponente más bajo a quien se le adjudicó la ejecución de las mismas, cotizó los trabajos correspondientes en la cantidad de $ 132.509.45. Otro tanto ocurrió con las demás obras licitadas, lo que ha hecho aumentar en pesos 100.000.00 el presupuesto calculado en un principio. Con la precitada suma de $ 350.000.00 considero que se estará a salvo de cualquier contingencia de futuro de esa índole, pero creo prudente, asimismo, solicitar que al propio tiempo, que el Parlamento autorice a esta Jefatura a realizar el préstamo a que me refiero en la precedente comunicación, se agregue un artículo por el que se concede al instituto a mis órdenes la importación libre de derechos de Aduana y adicionales de todos los materiales que sea menester adquirir en el exterior, lo cual, al rebajar el costo de esos efectos, permitiría a esta Jefatura la terminación del edificio en construcción dentro de la suma calculada en la actualidad. Saludo al señor Ministro muy atentamente.—El Jefe de Policía Teniente Coronel Marcelino Elgue."

Creo innecesario hacer resaltar la necesidad que existe en llevar a cabo, cuanto antes, tan importante obra, que permitirá a la Jefatura de Policía de Montevideo, centralizar casi todos sus servicios, con lo que se obtendría una economía nominal de $ 8.380.08 por concepto de alquileres por cuanto actualmente el rubro destinado a ese fin sobrelleva un déficit de $ 1.750.08 que desaparecería tan pronto como las divisiones de su dependencia, que ocupan propiedades particulares pasaran a funcionar en el nuevo edificio en construcción.

Por lo expuesto, espero que ese Poder se sirva tomar en consideración el proyecto de ley adjunto que autoriza a tomar de Rentas Generales las sumas indispensables para solventar la hipoteca que por el mismo se autoriza a fin de atender la terminación del edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía de Montevideo, y por el cual se exonera a la vez de derechos de Aduana y adicionales a todos los materiales que sea indispensable adquirir en el extranjero con destino a esas obras.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — HORACIO ROS DE OGER.—CESAR CHARLONE.

Habiendo terminado el 3.er trimestre, se va a retirar el servicio a los subscriptores cuyos pagos han vencido

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hipotecario por la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) que se atenderá por Rentas Generales, a fin de dar término a la construcción del edificio que servirá de asiento al Departamento Central de la Policía de Montevideo.

Art. 2.° Exonérase del pago de derechos de Aduana y adicionales a los materiales y demás efectos que sea indispensable adquirir en el extranjero con destino a la construcción del edificio a que se ha hecho referencia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1936.

HORACIO ROS DE OGER.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se desestima un privilegio industrial a la firma Gette y Pinto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1946|935.

Vista la gestión iniciada con fecha 27 de Mayo de 1931 por la firma Gette y Pinto, de Montevideo, a los efectos de obtener bajo acta número 43. privilegio industrial para la "Fabricación de baldosas de barro cocido tipo "Sacoman";

Resultando: Que la Dirección de Industrias, como resumen de sus observaciones técnicas, efectuadas en oportunidad de las intervenciones que le cupieron, en estos antecedentes, expuso su opinión en fecha 26 de Marzo del año en curso (fojas 47), aconsejando desestimar la solitud de que se trata, haciendo notar, no obstante, que el criterio sustentado debía referirse a una fecha anterior en tres años a la actual, por lo que señaló la conveniencia de que los interesados reiniciaran gestiones, si es que se consideraban todavía en las condiciones dispuestas por el artículo de la ley respectiva, a fin de actualizar el punto de vista sobre la situación de la industria a estudio;

Resultando: Que adoptándose el expresado temperamento, fué conferida vista a los peticionantes por el término de veinte días, con fecha 31 de Marzo del actual y luego, a su pedido, se amplió en un mes más dicho término;

Considerando: Que no obstante el tiempo transcurrido hasta la fecha, los interesados no han evacuado la vista, lo que hace presumir el abandono de su gestión;

Considerando: Que por un elemental principio de orden administrativo no es posible mantener paralizada por más tiempo esta solicitud, tanto más cuanto que ella consagra un derecho de prioridad que puede perjudicar a terceros, interesados en la explotación de la misma industria;

Considerando, por otra parte, la dificultad que existe en emitir opinión sobre una industria en desarrollo sobre que las últimas observaciones técnicas datan de una fecha anterior en tres años, fecha en la cual la Dirección de Industrias había formado opinión contraria a su inclusión en un régimen de amparo legal;

Atento a lo dispuesto por el artículo 6.° del decreto reglamentario de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y con lo informado por la Cámara de Industrias, Dirección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio industrial solicitado por la firma Gette y Pinto, de Montevideo, bajo acta número 43 para "Fabricación de baldosas de barro cocido tipo "Sacoman".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se da por terminada la gestión de una patente de invención del señor E. Sánchez Castellanos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 26|936.

Vista la gestión iniciada el 2 de Junio de 1935 por el señor Emilio Sánchez Castellanos, solicitando bajo acta número 4212 patente de invención para "Pintura calorífica a base de amianto y para techos de zinc";

Resultando: Que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre publicaciones en el artículo 15 de la ley número 8704 y decreto de 7 de Setiembre de 1933;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Emilio Sánchez Castellanos de su gestión iniciada bajo acta número 4212, tendiente a obtener patente de invención para "Una pintura calorífica a base de amianto y para techos de zinc".

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se da por terminada la gestión de una patente de invención del señor Antonio Galfetti

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 49|936.

Vista la gestión iniciada el 6 de Febrero de 1925 por el señor Antonio Galfetti, de Montevideo, solicitando bajo acta número 549 patente de invención para un invento denominado "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", descripto de fojas 1 a 3 de estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre publicaciones en el artículo 15 de la ley número 8704 y decreto de 7 de Setiembre de 1933;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señod Antonio J. Galfetti, de Montevideo, de su gestión iniciada bajo acta número 549, tendiente a obtener patente de invención para un invento denominado "Fabricación de chapas de madera y madera compensada", descripta de fojas 1 a 3 de estos antecedentes.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se da por terminada la gestión de una patente de invención del señor Manuel Lerner

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 17|936.

Vista la gestión iniciada el 25 de Mayo de 1935 por el señor Manuel Lerner, de Montevideo, solicitando bajo acta número 4200 patente de invención para un invento denominado "Aparato multiplicador "Transilvania", que se describe de fojas 1 a 2 de estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado no ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre publicaciones en el artículo 15 de la ley número 8704 y decreto de 7 de Setiembre de 1933;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistido al señor Manuel Lerner, de Montevideo, de su gestión iniciada bajo acta número 4200, tendiente a obtener patente de invención para un invento denominado "Aparato multiplicador "Transilvania", descripto de fojas 1 a 2 de estas actuaciones.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la oficina del ramo. —TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Hermida

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 675|936.

Resultando de los informes producidos que don José Herminda, jubilado civil por S|D. de fecha 24 de Mayo de 1926, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don José Hermida, jubilado civil tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 949.39 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se modifica la jubilación escolar a doña María Pérez de Rebollo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2441|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Pérez de Rebollo, jubilada escolar, por S|D. de fecha 30 de Abril de 1910, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes númerrs 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.º y 9.º; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.º; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.º y 2.º, respectivamente, como Directora de la escuela rural número 33 de Cerro Largo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora María Pérez de Rebollo tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con derecho a una asignación de $ 930.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que percibe actualmente, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Medardo Cortinas Gutiérrez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2489|936.

Resultando de los informes producidos que don Medardo Cortinas Gutiérrez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.º de la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926, como Vigilante de la Colonia Bernardo Etchepare,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Medardo Cortinas Gutiérrez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 919.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don Juan González Sotelo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2532|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan González Sotelo, de 64 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan González Sotelo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 761.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don José M. Bosch Camp

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2485|936.

Resultando de los informes producidos que el señor José M. Bosch Camp se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Motorista de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José M. Bosch Camp jubilado civil con derecho a una asignación de $ 699.84 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado a don José Ojeda Macho

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2460|936.

Resultando de los informes producidos que el señor José Ojeda Macho se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Patrón de la Lancha de la Receptoría de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Ojeda Macho jubilado civil con derecho a una asignación de $ 69269 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 454.92 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja Militar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Jacinto Delbono

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2406|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Jacinto Delbono, de 66 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Cantinero de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Jacinto Delbono jubilado civil con derecho a una asignación de $ 691.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don José V. Ruibal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2482|936.

Resultando de los informes producidos que el señor José V. Ruibal se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Director del Hospital del Tala,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José V. Ruibal jubilado civil con derecho a una asignación de $ 634.44 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Victorio Flores Medina

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2486|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Victorio Flores Medina se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Jefe de Estación de los Ferorcarriles y Tranvías del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Victorio Flores Medina jubilado civil con derecho a una asignación de $ 595.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Bonifacio Acosta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2349|936.

Resultando de los informes producidos que don Bonifacio Acosta, de 65 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Bonifacio Acosta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 581.35 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta asignación de pasividad la cantidad anual de $ 384.00 por los servicios reconocidos al benediciario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Domingo López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2408|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Domingo López se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Domingo López jubilado civil con derecho a una asignación de $ 553.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Luciano Campos al solo efecto de regularizar un pago de haberes, y pensionistas a doña Trinidad Esmoris de Campos e hija.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2279|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Trinidad Esmoris de Campos y la señorita Eulalia Campos se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jornalero del Instituto de Química Industrial don Luciano Campos.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar al expresado don Luciano Campos jubilado civil con una asignación anual de $ 520.02 al solo efecto de regularizar el pago de haberes que corresponden percibir a sus causahabientes, por el período comprendido entre el 7 de Noviembre de 1931 y 17 de Julio de 1933, asignación sujeta a los descuentos legales y que será servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2.° Declarar a la señora Trinidad Escoris de Campos y señorita Eulalia Campos pensionistas civiles con derecho a una asignación anual de $ 260.01 hasta Enero de 1934 y de $ 214.41 de Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 247.26 y de $ 201.66, respectivamente, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Salvador Gil Cruz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2535|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Salvador Gil Cruz se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Salvador Gil Cruz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 442.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 430.32 anuales, por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilada a doña Manuela Alvarez de Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2488|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Manuela Alvarez de Rodríguez, de 61 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925

y 20, inciso 2.º de la número 7986 de 26 de Agosto de 1926, como ex Sirvienta del Hospital Fermín Ferreira,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señor Manuela Alvarez de Rodríguez jubilada civil con derecho a una asignación de $ 436.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

20
Resolución. Se declara jubilado a don Bartolomé Morón

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2458|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Bartolomé Morón se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Guarda 2.º de la Receptoría de Salto.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Bartolomé Morón jubilado civil con derecho a una asignación de $ 402.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R ECHEGOYEN.

21
Resolución. Se declara jubilado a don Pantaleón S. Gómez Rocha

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2345|936.

Resultando de los informes producidos que don Pantaleón S. Gómez Rocha se halla comprendido en lo dispuesto en el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Guarda 3.º de la Receptoría de Maldonado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pantaleón S. Gómez Rocha jubilado civil con derecho a una asignación de $ 331.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22
Resolución. Se modifica la jubilación de don José Cipriano Pera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2492|936.

Resultando de los informes producidos que don José Cipriano Pera, jubilado civil por S|D. de fecha 22 de Diciembre de 1931, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don José Cipriano Pera, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 245.10 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 243.42 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que percibe actualmente, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 20.52 y de $ 18.84 hasta Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante, respectivamente, por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la Caja de Servicios Públicos, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23
Resolución. Se declara jubilado a don Angel E. Morixe

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2346|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Angel E. Morixe se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Teniente Alcalde del 4.º distrito de la 21.ª sección de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Angel E. Morixe jubilado civil con derecho a una asignación de $ 241.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la ley número 9151 de 30 de Noviembre de 1933, en lo que se refiere a los descuentos por edad y años de servicios.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24
Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Souto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2401|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Souto se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Souto jubilado civil con derecho a una asignación de $ 208.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

25
Resolución. Se declara jubilado a don Pedro Montaña

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1926.—Núm. 2487|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Pedro Montaña, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Intendencia Municipal de Canelones.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Pedro Montaña jubilado civil con derecho a una asignación de $ 175.48 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26
Resolución. Se declara jubilado civil a don Juan Vera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2348|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Vera se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Vera jubilado civil con derecho a una asignación de $ 167.40 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Froilán Hernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2490|936.

Resultando de los informes producidos que don Froilán Hernández se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón del Mercado de Frutos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Froilán Hernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 160.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 108.36 anuales por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón González Novo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2404|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Ramón González Novo, de 66 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Ramón González Novo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 159.87 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda comprendida en esta pasividad la suma de $ 95.76 anuales por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se declara jubilado a don Luciano Domínguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2399|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Luciano Domínguez, de 66 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Dirección de Saneamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Luciano Domínguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 149.79 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.— MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Lapaz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2479|936.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Lapaz, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Intendencia de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Francisco Lapaz jubilado civil con derecho a una asignación de $ 146.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se declara jubilado a don Fernando Antonio Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2478|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Fernando Antonio Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Rernando Antonio Rodríguez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se declara jubilado a don Felipe Delgado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2402|936.

Resultando de los informes producidos que don Felipe Delgado, de 70 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Intendencia Municipal de Maldonado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Felipe Delgado jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se declara jubilado a don Arturo Verde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2491|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Arturo Verde, de 75 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como Teniente Alcalde de la 5.ª sección judicial de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Arturo Verde jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María García de San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2518|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita María García San Martín se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.°, 8.° y 11; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Inspectora de Práctica Magisterial y simultáneamente Profesora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnaro de Munar",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María García San Martín jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 3.180.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se modifica la jubilación de don Alejandro Etcheverry

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 693|936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, relacionados con el derecho jubilatorio otorgado al señor Alejandro Etcheverry por resolución de fecha 24 de Abril próximo pasado a efecto de modificar la liquidación de su jubilación, en virtud de haberse padecido error, en lo que se refiere a la pasividad parcial, generada por los servicios reconocidos al peticionario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Abril de 1936, en el sentido de establecer que don Alejandro Etcheverry, jubilado civil, tiene derecho a una asignación de $ 2.541.01 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 26.16 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María S. Ugarte

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2521|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita María S. Ugarte se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 7242 de 16 de Junio de 1920, artículo 5.°; 7493 de 7 de Agosto de 1922, artículo 6.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1925, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela número 13 de 1.er grado de Salto y simultáneamente Agente de Pensiones a la Vajaz,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María S. Ugarte jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.852.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña María de Yéregui de Laurenti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2526|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María de Yéregui de Laurenti se halla comprendida en lo dispuesto por los leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela número 2 de 2.° grado de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María de Yéregui de Laurenti jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.693.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirán a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

38

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Rosario Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 779|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Rosario Silva, jubilada escolar por S|D. de fecha 24 de Abril de 1936, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 8.°; 3328 de 16 de Julio de 1908, artículo 1.°; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 1.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1920, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la Escuela Maternal número 3 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de Abril de 1936 y declarar a la señorita Rosario Silva jubilada escolar con derecho a una nueva asignación de $ 1.628.64 anuales y en sustitución de la que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Octubre 2 de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

Impex Limitada Sociedad Comercial Industrial Sudamericana. Registro de la marca "Glutal". Acta número 28414.

Alfredo A. Henry. Registro de la marca "Ginecol". Acta número 28261.

Antonio Manzione. Registro de la marca "Champion". Acta número 28570.

Arturo Olazarri. Registro de la marca "Los Angeles". Acta número 28547.

Enrique Dorado y Federico C. Crocker. Solicitud de patente de invención para "Caños revestidos exteriormente de material protector. Acta número 4227.

—Vista al opositor, por el término de 10 días para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de la materia y acompañe las pruebas del caso:

Cándido Sarille. Se opone al registro de la marca "Joselito", solicitado por Rodríguez y Compañía. Acta número 28240.

Cándido Carille. Sé opone al registro de la marca "Trento", solicitado por Rodríguez y Compañía. Acta 28241.

—Se concede prórroga de treinta días para evacuar la vista conferida:

"Un carburante para motores", de Standard Oil Development Company (vista concedida a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland). Acta número 4402.

—Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno:

Compañía Primus del Uruguay (Sociedad Industrial y Comercial). Solicitud de privilegio industrial para "Aprovechamiento de los productos derivados del "Ricinus Communis". Acta número 113.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "Grande Chartreuse" número 18215.

Mario Collerati. Pide se le admita fuera de término el escrito que presenta evacuando la vista conferida en el expediente relativo a su pedido de patente para "Calentador eléctrico para agua destinado para baño de lluvia, inmersión, aplicación de canillas, etc. Acta 4121.

R. Carli y Compañía. Presentan escrito insistiendo en el pedido de plazo para el planteamiento de la industria de fabricación de chapas de maderas compensadas, plazo que ahora lo amplían a dos años. Privilegio número 58.

Gillete Safety Razor Company. Solicita patente de invención para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad". Acta número 3940.

Y. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Transfieren parcialmente los derechos de la marca "Detavit". Número 27817, a favor de E. Ferk y Compañía.

Marcel Midy. Registro de la marca "Thioderazine". Acta número 28114.

George Paul Mackenzie y Robert Waterhouse Foster. Solicitud de paten de invención para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad". Acta número 4180.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "Grande Chartreuse". Acta número 21525.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "Etiqueta especial". Acta número 20629.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "Etiqueta especial". Acta número 20663.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la carca "Etiqueta especial". Acta número 20631.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "Grande Chartreuse". Acta número 21526.

George Rene Mathieu. Transfiere a favor de la Unión Agrícola los derechos de la marca "L. Garnier". Número 21527.

Abal Hermanos y Compañía. Registro de la marca "El Turco". Acta 22440.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía. Registro de la marca "Tenosina". Acta 28573.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 28 de 1936.

N.o 212

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 34168. B, 34201. B, 34202. B, 34204. B, 34205. B, 34212. B, 34218. B, 34219. B, 34220. B, 34223. B, 34224. B, 34226. B, 34240. B, 34241. B, 34242. A, 34216. A, 34217.

Con cambio libre dirigido

Convenio oficial

34169. 34170. 34171. 34172. 34173. 34174. 34175. 34176. 34177. 34178. 34179. 34180. 34181. 34182. 34183. 34184. 34185. 34186. 34187. 34188. 34189. 34190. 34191. 34192. 34193. 34198. 34200. 34203. 34206. 34221. 34229. 34230. 34237. 34238. 34239.

Convenio privado

33939. 33940.

Sin convenio

34194. 34196. 34199. 34207. 34208. 34213. 34214. 34222. 34225. 34235. 34250.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de .... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

es ese decreto autorizando la exportación de 6.000 toneladas de papas.

Pese al pesimismo conque se apreciaba el problema en la Cámara y a pesar de los pronósticos que se hicieron de que el país estaría condenado a una breve y rápida introducción de este tubérculo, la experiencia ha demostrado que tan acertado estuvo el Poder Ejecutivo al dictar ese decreto, que se pudo abastecer el consumo hasta una fecha desusada en nuestro medio y en nuestras prácticas de importación de este tubérculo.

Pero debo manifestar que creí en aquella oportunidad haber puntualizado en forma concreta que el problema de la exportación de 6.000 toneladas de papas no estaba vinculado directamente al problema consumo sino que estaba vinculado a un problema de conservación; que ni las instalaciones frigoríficas con que cuenta el país, que no podrían almacenar una cantidad de producto que superara al consumo en cuatro o cinco días, ni los precios tarifarios que regían, que hacían anticomercial aquella conservación, no permitían dar solución al problema.

Tan es así que recuerdo que en la larga exposición de aquel debate me coloqué en el terreno hasta del absurdo, diciendo que, si en vez de exportar esas 6.000 toneladas de papas, ese mismo día que se firmaba el decreto autorizando la eportación, se firmaba un decreto completamente contrario, autorizando, en cambio, la importación de 6.000 toneladas de papas, el problema se hubiera planteado de igual manera.

Recordaba, después, las fechas de introducción en el último quinquenio, y demostraba que siempre el país, iniciándose algunas veces en el mes de julio, otras en agosto, y muy ecepcionalmente en setiembre, había sido tributario de esta importación.

Dije en aquella oportunidad: "Si no hubiéramos exportado, lo mismo el último quinquenio y ver en qué fechas se introdujo papas para el consumo, libre del derecho específico de $ 0.20 los 10 kilogramos y constatamos que en ese período — a pesar de no tener las cifras que en este momento las recuerdo. Durante sólo un año se importó en el mes de setiembre; durante dos años, se importó en el mes de agosto. Así, en el año 30 empezó la exportación el 6 de agosto y se derogó el derecho específico para facilitar el consumo y en el año 31 se hizo esto el 4 de agosto; en el 32, el 30 de junio (es decir, casi con tres meses de antelación a la época en que se ha hecho este año); en el año 33, el 31 de agosto; en el 34, el 30 de julio; es decir, un mes y medio por anticipado a la liberación del derecho que se ha dictado este año.

Pero aún ahondando este análisis de los hechos y consciente de la situación que se iba a producir, agregaba: "Pero deseo declarar que no quiero que se desprenda de mis palabras que nosotros creemos con ello que no vamos a tener que importar papa: al contrario, estamos conscientes de las dificultades angustiosas que van a gravitar sobre el consumo, pero no como consecuencia de este decreto de exportación, sino como consecuencia de factores ambientales y circunstanciales de un orden completamente distinto, que escapan a nuestra previsión".

En el deseo de no extenderme demasiado, dejo así contestadas las críticas formuladas por el señor legislador Frugoni, y creo que es del caso entrar a considerar el proyecto que está a la discusión de la Cámara.

Por este proyecto se faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir o expropiar hasta un millón de kilogramos de papas, que se importarán previo los informes de las reparticiones competentes declarándolas utilizables para semilla.

El problema del aprovisionamiento de semilla para la siembra en nuestro país está vinculado a factores fundamentales de hecho, que, si bien se pudieron prever, no se pudieron en cambio, tomar las medidas necesarias para solucionarlo. Se trata de un problema eminentemente técnico. Por el proyecto que está a consideración de la Cámara — así lo interpreto — se le quiere dar una solución que se aparta algo de las normas técnicas, en homenaje a las dificultades del aprovisionamiento de semillas. En ese sentido, es plausible la iniciativa, porque importa el concurso o la facultad de la expropiación para poder proveer a los agricultores, sino de una semila ideal — puesto que es muy posible que haya que recurrir a la papa de consumo con este fin — de un artículo que puede, en las circunstancias perentorias y difíciles en que nos encontramos, llenar esta finalidad.

Los técnicos del Ministerio, por supuesto, ante una partida de papas que puede expropiarse, podrán expresar tan sólo si estas papas están en condiciones sanitarias aptas para ese fin, y podrán agregar, además, si existen en ellas los gérmenes foliales o el estado de brotación para que puedan ser empleadas con posibilidades de éxito en la siembra. Y me refiero a ello, porque es bien sabido que las recolecciones en los países europeos se inician en el mes de setiembre y deberá haber dentro de las partidas de papas arribadas a nuestro puerto, muchas de ellas que no hayan pasado por el reposo fisiológico necesario para asegurar un buen resultado en la germinación. De manera, pues, que ante este proyecto de ley que concurre con los recursos para la expropiación de la papa introducida en el país o que se pueda adquirir, los elementos técnicos, vuelvo a repetir, podrán en su exámen y en el estudio de las distintas partidas, manifestar si éstas no tienen enfermedades que las alejen de las buenas condiciones senitarias y si el período de reposo fisiológico está cumplido, para poder ser empleadas en la siembra.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ARTECONA. — Desearía consultar al señor Ministro acerca de si ese millón de kilogramos de papas, que dijo en la Comisión que había venido del Sur de la Argentina y que fué autorizado por el Ministerio, estaba en las condiciones que expresa el señor Ministro para ser sembrada.

SEÑOR MINISTRO — La pregunta del señor legislador me va a obligar a retener la atención de la Cámara con una explicación que, aunque desearía hacer en forma breve, me impone el trabajo de repasar las distintas etapas en las que se ha considerado este problema.

Debo expresar lo siguiente: Primero: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la antelación debida, en enero de 1935, constituyó una Comisión para el estudio de la papa, que estaba integrada por el Director de La Estanzuela, del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de la Dirección de Agronomía, por el profesor de la materia, en la Facultad de Agronomía y por el Jefe de la Sección Cultivos Industriales y Experimentales de La Estanzuela.

La gravedad del problema fué palpada en toda su amplitud y fué encarada con la máxima seriedad con que podía hacerse, que era entregando a personas calificadas y expertas el estudio y la orientación del mismo. Esta Comisión aconsejó al Ministerio de Ganadería y Agricultura no permitir la introducción de semillas que no tuvieran la doble garantía técnica que se exige en casi todos los países en que se estudian seriamente estos problemas, es decir: que la papa, para ser apta para semilla, debía venir provista de un certificado sanitario que asegurara estar indemne de ciertas enfermedades, que ya es de uso en estas reglamentaciones, y, también de un certificado de cultivo inspeccionado que asegurara que esa papa era apta para semilla, porque es de conocimiento general que una de las enfermedades más temibles, de mayor volumen y de mayor importancia destructiva de la papa, es la virosis, que no se puede aislar teniendo en observación solamente al tubérculo, puesto que se trata de un virus filtrante, sino que es necesario diagnosticar la enfermedad en la planta para poder asegurar que la semilla está indemne de ella.

La Comisión, pues, creada para estudiar ese problema aconsejó al Ministerio de Ganadería y Agricultura, y así se reglamentó por decreto, que la semilla de papa debía venir provista de un doble certificado sanitario y de cultivo inspeccionado; pero surgió, o mejor dicho, ya estaba en el ambiente el conocimiento de la situación creada a la producción argentina, proveedora de papa, no sólo para consumo sino también para semilla, que había visto mermar en un cincuenta por ciento sus cosechas y que no estaba en condiciones, por esta circunstancia. de ser nuestra proveedora, como lo había sido hasta entonces, de semilla de papa. Pero a pesar de que la Comisión creada para estudiar el problema de la papa encaró este problema con un criterio rigurosamente técnico y quiso dar las máximas garantías posibles a la producción nacional, asegurando que la semilla que fuera introducida tuviera todas las condiciones aconsejables, esta Comisión se encontró ante una situación de hecho; se encontró ante la situación de que mientras el Gobierno argentino no facilitaba estos certificados de cultivos inspeccionados debido al derrumbe de la producción como consecuencia de esas plagas, la papa de semilla europea que podría venir con estos certificados de cultivos inspeccionados, se producía en una época del año en que se inicia la cosecha, en el mes de setiembre lo que hacía imposible que esa papa estuviera en condiciones ideales para ser introducida al país como semilla.

Había, pues, dos criterios encontrados: el ideal técnico, al cual trató de acercarse la Comisión; pero razones de hecho, posteriores, la imposibilitaron de realizar esa máxima conquista.

La Comisión, ante estos hechos, volvió a reunirse y estudió el problema, porque algunas zonas del litoral, que por razones climatéricas tienen la práctica de hacer la siembra que se llama temprana, en el mes de junio, habían concurrido al Ministerio solicitando se les dejara importar semilla argentina. Ante este pedido se reunió la Comisión y resolvió hacer acompañar al delegado de la primera institución, que abría el problema, con esa solicitud, dentro de un campo nuevo y dentro de soluciones nuevas, con un técnico especializado en la materia, para ver si dentro de la papa producida en el país, podría encontrarse semilla apta que fuera aconsejable para la siembra. El estado avanzado de grillamiento —es decir, de los brotes de la papa— hizo que el delegado de esa institución no quisiera adquirir; y no habiendo posibilidad de

conseguir buena semilla, aceptable, dentro del país, no habiendo posibilidad de obtenerla en Europa, puesto que no la había en esa época, el único recurso posible era, entonces, ante el requerimiento de la propia institución peticionante, recurrir a la Argentina. Aconsejó la Comisión al Ministerio que se permitiera la introducción de semilla de papa argentina, haciendo notar a los productores esta circunstancia: que no permitía asegurar mayor rendimiento, y llamarles la atención sobre los riesgos que podrían correr con el cultivo de esta papa.

El Ministerio, en el deseo de actuar ante esta situación de hecho, ante esa encrucijada; o negar al productor llevar la semilla a la tierra o buscar procedimientos viables, trató de tomar todas las garantías para que los agricultores no se vieran imposibilitados de sembrar, adquiriendo, dentro de las posibilidades, la mejor semilla posible. Delegó, entonces, al Jefe de la Defensa Agrícola, señor Trujillo Peluffo, para que acompañara al delgado a que he hecho referencia, a esa inspección de la zona de producción papera de la Argentina, y solicitara la contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura de aquel país amigo, que tuvo la deferencia de hacer acompañar a ese delegado uruguayo por un técnico, también especializado en esos problemas, en las distintas inspecciones efectuadas en la provincia de Buenos Aires, que tradicionalmente era nuestra proveedora de semilla; se aislaron las regiones que habían sido atacadas de esa enfermedad de la virosis y que hacía —de acuerdo con el criterio del técnico argentino y del técnico nuestro que había hecho esas inspecciones —aconsejables estas zonas como las que podían ofrecer una semilla en mejores condiciones. Con ese motivo se dictó un decreto autorizando la introducción de papa argentina a solicitud de algunos agricultores— la Sociedad Fomento de Salto— e indicando las regiones de las cuales tan solo se permitía la introducción de semilla, por ser aquellas que la inspección, hecha lo más cuidadosamente posible, las había declarado recomendables.

SEÑOR ARTECONA. — Yo quería consultar también al señor Ministro sobre este punto: ¿por qué no se trajo más cantidad, sabiendo, como lo sabía el Ministerio, que los agricultores reclamaban semillas de papas y en el país no había?

SEÑOR MINISTRO. — No se trajo por una razón elemental de prudencia, por una razón elemental de buen sentido; no se trajo porque habiéndose comunicado a los productores que aquellos que lo solicitaren, que desearen correr ese riesgo, podrían hacerlo, dentro de las garantías que el Ministerio había tenido la previsión de concederles mediante esos estudios previos. No podía el Ministerio suplantar al productor y tomar él sobre sí la responsabilidad de ir a adquirir una semilla que sabía que era deficiente, una semilla que al ser sembrada en la tierra representa un valor tan formidable sobre su cultivo, que al darle un producto malo y deficiente al productor, por barato que sea, pero por mano del Estado, implica una responsabilidad y puede implicar un estímulo; pero nunca puede implicar conscientemente una responsabilidad. Por esta condición el Estado consideró que era prudente no tomar a su cargo esa operación, sino prevenir a los que quisieran hacerla de todas las garantías que se les podía conceder y de la verdadera situación en que se encontraba el producto.

SEÑOR ARTECONA. — El señor Ministro considera ahora que es plausible el proyecto que estamos tratando sabiendo que la papa que se pudo traer —y no se traerá ahora, porque no hay— es de esa misma zona de la República Argentina.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Y quién le dijo que el señor Ministro lo considera plausible?

SEÑOR ARTECONA. — Lo acaba de decir: que considera plausible el proyecto que se está tratando.

SEÑOR MINISTRO. — Creo, —y está de testigo la Cámara— que he dicho bien que ante un problema técnico se contribuye con este proyecto al concurso de la expropiación para ir a adquirir semillas utilizables, sobre cuya responsabilidad los técnicos han puntualizado limitaciones hasta donde pueden llegar; que considera plausible el deseo que se busque solución a este problema de hecho que ha escapado, no a la previsión, porque fué previsto, pero sí a las soluciones técnicas que señalaba.

SEÑOR ARTECONA. — Lo que sucede, señor Ministro, es que eso debió hacerse hace un mes y no ahora que no hay semillas y que los agricultores están reclamándolas.

Quiero hacerle una última pregunta al señor Ministro: ¿por qué el señor Ministro no gestionó del Banco de la República, para ese millón de kilogramos de papas que se trajo de la Argentina, cambio oficial como se le quiere dar ahora a este millón, ya que representa una rebaja del 25 al 30 o|o para los agricultores, que han tenido que pagar a diez y seis pesos los cien kilos de semilla?

SEÑOR MINISTRO. — Por la sencilla razón de que el Ministro gestionó el cambio ofical con un año de anterioridad, en setiembre de 1935, y se le contestó por el Banco de la República, que no se le podía conceder cambio oficial y que solo se le concedería cambio dirigido ante los países que tuvieran cuotas; por la sencilla razón que el Ministro consideraba que este problema, unido a su faz técnica, tenía la faz comercial, que es interesantísima y que es un factor decisivo en el problema que, con anterioridad, en un decreto, había integrado esta Comisión de especialistas para el estudio de la papa con un delegado del Banco de la República, a quien solicitó su designación, para que el Banco de la República tuviera toda la intervención comercial en este problema y ante el cual se volvió a solicitar en este año si era posible obtener cambio oficial.

Lo que el señor Diputado solicitó que fuera realizado hace un mes, hace más de un año que se realizó. Y se realizó también, después, dentro del terreno viable poniendo en colaboración al instituto bancario y de crédito que tiene una acción preponderante en este problema, con la Comisión que estudiaba el asunto.

SEÑOR ARTECONA. — Quiere decir que el señor Ministro confiesa que la culpa de que no se haya dado cambio oficial...

SEÑOR MINISTRO. — ¡La tengo yo!

SEÑOR ARTECONA. — No, señor.

... y que los agricultores hayan tenido que pagar a 16 pesos los 100 kilogramos, la tiene el Banco de la República; pero es el caso, señor Presidente, que nuestros gobernantes han dado por decreto cambio oficial a las empresas extranjeras, cuotas de cambio oficial a la Shell Mex, Aguas Corrientes, Tranvías y al Ferrocarril Central, que cobra fletes carísimos por el transporte de nuestra mercadería, y, en cambio, no han podido dar cambio oficial para traer un artículo de primera necesidad como es la papa.

Por eso, señor Presidente, me ratifico en lo que dije al principio: que en este problema el que va a pagar caro la papa es el agricultor y el consumidor del país, por negligencia del Estado.

(Aplausos en la barra. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He sido aludido por algunas palabras del señor Ministro y me considero obligado a contestarle.

A mí no ha dejado de sorprenderme que el señor Ministro comenzara su exposición diciendo que había llegado el momento de salir del campo de las conjeturas para localizarnos en el terreno de la experiencia, porque es, precisamente, en el terreno de la experiencia donde los hechos demuestran con una elocuencia verdaderamente dramática, que las conjeturas hechas en Cámara, cuando la interpelación, por el señor Ministro de Ganadería e Industrias padecían de un optimismo exagerado.

Insistió repetidas veces, con cálculos que califiqué de alegres, en que la cosecha había sido abundantísima, que todos los datos llegados al Ministerio le permitían asegurar que pasarían tal vez de los cincuenta millones de kilogramos. Insistió en que en el mismo momento en que él estaba hablando, podía llegar a la conclusión, por datos que tenía en su poder, de que el almacenamiento de la papa ya sea en manos de los productores como en manos de los comerciantes y de los acaparadores, pasaba de cuarenta y ocho millones de kilogramos. Y es sobre esa base que el señor Ministro sostenía que resultaban completamente exageradas nuestras previsiones de que dentro de poco la papa estaría vendiéndose. entre nosotros, a precios exorbitantes. Porque ya en el mismo momento en que esa interpelación se realizaba, la papa alcanzaba al precio de 14 y 15 centésimos el kilogramo. Eran ya precios de carestía, precios de excepción, que se agravaron intolerablemente un mes y medio después. Ahora el señor Ministro nos dice que aún cuando no se hubiera dejado salir esa suma de seis millones de kilogramos para que realizaran un gran negocio los acaparadores, lo mismo se hubiera producido la carestía, ya que ella sobreviene inevitablemente todos los años, porque no se puede conservar la papa: y hay una altura del año en que es necesario importarla de la República Argentina o de cualquier otro lado.

Bien, señor Presidente: yo dije que la demora con que ha procedido el Ministerio de Industrias frente al problema verdaderamente angustioso que estamos presenciando en lo que respecta a la carestía de la papa —que repercute tan dolorosamente en la economía doméstica de los hogares proletarios y aún asimismo, en ese otro aspecto importantísimo de la siembra del tubérculo para la cosecha futura —yo sostengo que esa demora es en gran parte debida a la posición falsa en que se colocaba el señor Ministro cuando venía a la Cámara a destruir o a pretender destruir todas las previsiones un tanto pesimistas que nosotros formulábamos.

Esa posición en que se colocó dando seguridad a la opinión pública de que no ocurriría el encarecimiento extraordinario que estamos soportando, fué, tal vez, lo que lo movió a permanecer indeciso, por lo menos, si no completamente inmóvil, ante la necesidad de empezar a traer papa de cualquier lado, porque ya estaba faltando en la República casi en el instante mismo que venía aquí a asegurarnos que habría una cosecha de más de cuarenta y ocho millones de kilogramos.

No puede ser el dato que me dan aquí "sotto voce", de que durarían dos meses,

si la cosecha hubieda sido de cuarenta y ocho millones de kilogramos, como el señor Ministro aseguraba. Yo entiendo que en esos dos meses deberíamos haber estado nadando entre papas, si puede decirse así. Y, sin embargo, hemos visto todo lo contrario: que la carestía era grande cuando el señor Ministro nos daba la seguridad de que había papas abundantes en la República, y se fué acentuando día a día hasta llegar al precio de $ 0.20 el kilogramo, que se está cobrando en nuestro mercado, no desde ahora, sino desde hace quince o veinte días.

(Interrupciones).

—Alguna vez ha ocurrido, señor Presidente, que, en previsión de consecuencias tan dolorosas como las que estamos denunciando, los Poderes Públicos se han preocupado con tiempo de traer de otro lado, si no era de la República Argentina, de Europa y hasta de Nueva Zelandia alguna vez, papas en perfectas condiciones para el consumo y en perfectas condiciones para la siembra.

Es lo que debió haber hecho también el Ministro de Ganadería y Agricultura, tomando con tiempo todas las previsiones necesarias para que se pudiera, por lo menos, contrarrestar el efecto que había producido esa exportación imprudentemente autorizada, con grandes partidas de papas que habrían empezado a llegar a nuestro país precisamente en los meses de agosto y setiembre, como ha ocurrido en años anteriores; pero, vuelvo a repetir: como el señor Ministro vino a la Cámara a darnos la absoluta seguridad que si habían dejado salir seis mil toneladas de papas era porque superabundaba ese producto entre nosotros, él no podía al día siguiente empazar a dictar por un lado el decreto autorizando inmediatamente la importación, porque eso era poner en evidencia la falsedad de sus propios datos, de sus propios informes, las inexactitudes en que había incurrido, tal vez involuntariamente. No podía tampoco empezar a tomar medidas urgentes para que se introdujeran al país grandes cantidades de papas para semilla y para consumo en estos meses del año en que se sabía que la carestía habría de ser intensa y permaneció entonces en esas cavilaciones, en esas dudas, en ese parálisis que acaba de denunciarse en esta Cámara y que el señor Ministro no ha podido negar.

Le ha pasado un poco,—permítame el señor Ministro que lo diga, — lo que al loco de Cervantes, aquel a quien le había entrado la manía de maltratar a cuanto perro encontraba en el camino, cometiendo con ellos una verdadera heregía, hasta que un día se encontró con el dueño de un perro con un grueso garrote le empezó a pegar en las espaldas diciéndole: "Este es podenco".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—De ahí en adelante, cada vez...

(Suena la campana de orden).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo le quería decir al señor Diputado socialista que si el Gobierno es responsable de que falta papa en el mercado de consumo y de que ésta cueste alrededor de veinte centésimos, es necesario que se me explique por qué la población de Buenos Aires, — que creo que alcanza a dos millones de habitantes, que goza de un territorio con dos climas y con plantíos en el Norte y en el Sur para atesorar las mejores semillas, — en este momento está pagando cuarenta centavos el kilogramo de papas de consumo, es decir, veinte centésimos oro uruguayo. Nada más que eso le preguntaría.

Hay que imaginarse que la naturaleza ha conspirado sobre el problema y que no es posible hacer una especulación política en aquellos problemas en que la naturaleza tiene un factor tan principal y fatal, como es ese.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no deseaba volver a intervenir en este debate y voy a hacerlo ahora con breves palabras.

Lamento que la campana de orden que ponía término a las palabras del señor Diputado Frugoni no me haya permitido saborear la historia que él traía a colación y en la que creo me agraciaba comparándome con un loco.

A la verdad que cuando las personas cuerdas razonan como lo hace en esta sesión el doctor Frugoni, uno está mejor, del punto de vista de la razón, en la compañía de los locos, porque efectivamente, el señor Diputado hace razonamiento de que estas seis mil toneladas imposibilitaron que hubiera esa materia prima para la alimentación del pueblo y olvida que el decreto permitiendo la exportación de las seis mil toneladas fué dictado el 12 de marzo y que el decreto permitiendo la introducción de papa libre de derecho fué dictado en setiembre, la friolera de seis meses, en que el Ministro hace el milagro de que a nadie le falta en su mesa la papa y que nadie proteste.

Ahora yo, señor Presidente, no voy a retrotraer la atención de la Cámara a este debate, que no es nada más que reeditar lo que ya se dijo la vez anterior, y tuve oportunidad de leer para abonar los razonamientos actuales, que son iguales a los razonamientos anteriores.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 4.o, son aprobados con el siguiente resultado):

"Artículo 1.o. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.**

Artículo 2.o. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.**

Artículo 3.o. **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.**

Artículo 4.o. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete."**

—Se va a ratificar la votación por haber imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará cuando haya en Sala el quórum necesario.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1:000.000) de kilos de papa que se importe, previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos utilizables para semilla.

El Banco de la República suministrará cambio oficial por esta operación.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir esta semilla, acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten, debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será fijado por el citado Ministerio.

Art. 4.o Los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos por Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

15

—Continúa la orden del día con el asunto promovido por el señor Diputado Semino: informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Debiendo reunirse nuestra bancada, hago moción para que la Cámara pase a un intermedio de diez minutos después de considerado este asunto, a fin de reunirse la bancada colorada.

(Se vota. — **Afirmativa. cuarenta en cuarenta y ocho.)**

16

—Léase el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).**

(Antecedentes:)

"Solicito del señor Presidente de la Cámara de Representantes, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento, la designación de una Comisión preinvestigadora que estudie las denuncias por mí formuladas sobre el fallo del Tribunal, designado por el Consejo del Niño, para la provisión de las vacantes producidas en la Dirección del Asilo Dámaso Larrañaga y Escuelas Maternales.

Montevideo, setiembre 9 de 1936.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo.

Denuncias sobre el concurso llevado a cabo por el Consejo del Niño para la provisión de las Direcciones del Asilo Dámaso Larrañaga y Escuelas Maternales.

Lo exposición hecha por mí en Cámara, establece concretamente las denuncias, que sintetizadas son las siguientes:

1.o El Tribunal no tuvo a su vista antecedente alguno para fallar.

2.o Dictó su fallo, previa consulta a una planilla, único punto de partida que tuvo para el estudio y fallo de su cometido.

3.o Esa planilla fué hecha por funcionarios del Consejo del Niño, sin el contralor de éste ni del Tribunal dictaminante.

4.o La planilla por error o por lo que fuere, restó caprichosamente méritos a unas concursantes, para dárselos a otras.

5.o La apreciación de los méritos expuesta en la planilla, no refleja el criterio ni del Consejo del Niño ni del Tribunal dictaminante, y sí el de los funcionarios que la redactaron.

6.o Sin conocimiento de nada, el Tribunal, ascendió a una educacionista que hacía tres años no ocupaba cargo docente alguno, puesto que se encontraba en la Secretaría llenando un cargo administrativo.

7.o Se eleminó del concurso a una maestra, por un sumario inexistente.

8.o No existe reglamentación alguna que controle la acción de los Tribunales, en la provisión de cargos docentes en el Consejo del Niño.

9.o Se declaró inapelable el fallo del Tribunal luego de haberse conocido el mismo y de presentarse seis concursantes reclamando, cuyas apelaciones en principio tuvieron curso.

10. No se tuvo en cuenta la antigüedad calificada, base de la disposición del llamado a concurso.

Luis V. Semino.

INFORME

Comisión preinvestigadora sobre provisión de vacantes en el Asilo Larrañaga y Escuelas Maternales.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión preinvestigadora se reunió en el día de hoy para resolver, si a su juicio, correspondía el nombramiento de una Comisión investigadora con motivo de las denuncias formuladas en el seno de la Cámara de Representantes por el señor Luis V. Semino.

El señor Representante denunciante concurrió a la sesión haciendo entrega de las denuncias articuladas bajo su firma. Respondiendo a pedidos de aclaraciones que le formularon los miembros de vuestra Comisión, el señor Representante Semino se extendió en consideraciones que confirmaron sus manifestaciones formuladas en el seno de la Cámara.

De un amplio cambio de ideas surgió la convicción en vuestra Comisión de que las personas, que aspiraban a llenar las vacantes producidas en las Escuelas Normales y Asilo Dámaso Larrañaga, no han agotado todavía todos los recursos que les concede la vía administrativa para apelar de los nombramientos ya efectuados.

En consecuencia vuestra Comisión entiende que si bien las denuncias llenan los requisitos exigidos en los incisos A) y B), del segundo parágrafo del artículo 103 de la Cámara de Representantes carece, en cambio, de las exigencias del inciso C) o sea la falta de oportunidad y que ésta llegaría quizá en el momento de haberse llenado todas las diligencias por parte de los interesados; por estas razones la Comisión formó criterio adverso al nombramiento de una Comisión investigadora.

Invitado el señor Representante Semino para manifestar si compartía el criterio de la Comisión se expresó en sentido contrario ratificando sus denuncias.

Con lo actuado vuestra Comisión da por llenado el cometido que les habeis confiado.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Armando D. Pirotto. — Joaquín J. Baltar. — Ramón Viña (hijo)."

—Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Esperaba que hiciera antes uso de la palabra el único miembro de la Comisión que se encontraba en Sala, que es el señor Pirotto, pero como tampoco está en este momento, voy a hablar.

El procedimiento aconsejado por la Comisión se debe, pura y exclusivamente a que entiende que las maestras perjudicadas por este concurso del que he hecho referencia ya en varias sesiones, tienen todavía una vía de escape para intentar hacer respetar sus intereses conculcados: es apelar ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Tengo entendido que ese fué el escollo en que se detuvo la Comisión preinvestigadora, para aconsejar a la Cámara la investigación de este asunto; pero yo entiendo, señor Presidente, que no cabe este informe por el solo hecho de que las apelantes de aquel concurso tengan todavía una vía legal o regular a seguir, porque me parece que un asunto de la importancia, seriedad y gravedad del que hemos tratado ya y que vamos a tratar ahora, escapa al resorte de las propias interesadas. Ya no se trata de una apelación más o menos regular. De lo que debe tratarse —y es a lo que debe tender la resolución de la Cámara en este asunto— es aclarar procedimientos, que no se va a hacer, por cierto, por intermedio de la apelación que se establezca ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Yo dije en forma clara y terminante, en mi exposición anterior, que se habían retaceado méritos a maestras brillalntísimas, dando generosamente mejores antecedentes a otras que no los tenían.

Desde luego, el informe que me envía el Consejo del Niño, no ha podido rectificar mi observación. Intenta hacerlo estableciendo que la clasificación de las maestras se hizo con seriedad, por intermedio de la Secretaría del Consejo; pero lo que no me dice —y sería interesante saberlo— es quién fué que controló ese trabajo, porque no está establecido que lo haya controlado ni el Consejo del Niño, ni la Presidencia del Consejo del Niño, ni el Tribunal dictaminante del concurso, y la verdad es que si hojeamos los antecedentes de las maestras que intervinieron en él, vamos a ver que hay educacionistas que se han presentado con una foja de servicios extensa, con clasificaciones brillantes, y que, en mérito a no sabemos qué condiciones que habrán encontrado los funcionarios del Consejo del Niño, aparecen clasificadas con un "Bueno", y que maestras con menos años de servicios y con ninguna clasificación para defender su actuación, han sido calificadas de "Muy bueno" y "Sobresaliente". Es evidente, pues, que en los antecedentes ha fallado en barbecho, en absoluto, el tribunal que entendió en ese concurso.

Habría que decir, señor Presidente — que para probar que ha habido injusticias y para probar que han habido errores en estas actuaciones— que una de las maestras que considera que han sido conculcados sus intereses, se presentó por escrito ante el Presidente de la República, estableciendo toda la gama de sus clasificaciones y estableciendo, a la vez, lo qué entendía ella que era una injusticia, y el Presidente de la República, desde luego, juzgando que era razonable su petición, se interesó por ella ante el Consejo del Niño, y ahora se le acaba de dar puesto de maestra de segundo grado; designación que evidencia el deseo de dar una satisfacción moral —y no financiera, que no lo es— a una maestra reclamante, y que lo ha hecho con toda justicia.

SEÑOR FRUGONI. — ¿El Presidente de la República nombra por encima del Consejo del Niño?

SEÑOR SEMINO. — No interprete mal mis palabras. He dicho que el Presidente de la República, reconociendo la seriedad de la reclamación de esta educacionista, envió los antecedentes al Consejo del Niño. y es éste el que ha resuelto el nombramiento. Si me expliqué mal, le agradezco la interrupción, porque me ha hecho explicar bien ahora.

Pero hay antecedentes serios y concretos, señor Presidente, que están por encima de la inoportunidad que la Comisión ve en esta investigación, para que tengamos que ir a esa investigación. Una de las direcciones de escuela llenadas por este concurso, le ha sido concedida a una educacionista, que, a pesar de tener una brillante foja de servicios, hacía tres años que no ocupaba cargo docente alguno. Esa educacionista actuaba, en el momento en que fué designada, y desde hacía tres años, en un puesto administrativo, lo que demuestra claramente que no era posible haber superpuesto a otras maestras en actividad, con iguales condiciones de educacionistas e idénticas clasificaciones brillantes, a esta maestra que no ejercía su profesión. Y hay otra interesantísima y gravísima cuestión, que es la de la maestra que fué eliminada por un sumario que no existe. Yo planteé este asunto en la Comisión investigadora, y los propios miembros de la Comisión interpretaron y entendieron que esta era la más grave de todas las denuncias que yo formulara. Pero se me dijo que había error de mi parte; que no había habido sumario, ni maestra eliminada por sumario alguno; que ya el Presidente del Consejo del Niño había hecho esa aclaración, y no había por qué insistir en ello.

Lamento mucho tener que insistir, por varias razones: primera, que oficialmente no conozco la declaración del señor Presidente del Consejo del Niño que a la vez fué Presidente del Tribunal que intervino en el concurso; segunda: que, en cambio, conozco una de las actas de las sesiones del Consejo, en la cual la doctora Demicheli expresa "que no se solidariza con lo actuado por el Consejo en este asunto; cree que se impidió un ascenso de una maestra, invocando un sumario que no existe". Esta declaración de la doctora Demicheli fué hecha en sesión del Consejo, y está refrendada el acta con la firma del propio Presidente del Consejo. Tercera: la señorita Aurelia Viera, a quien desde mi banca parlamentaria ruego tome cuenta de las palabras que hoy pronuncio —ya que días pasados respondió a las mías por la prensa— hace —en una carta enviada a los diarios de la Capital, y contestando a mi exposición anterior— la siguiente afirmación concreta: "Antes de procederse a la elección, se hizo presente por personas de responsabilidad, que una de las aspirantes tenía un sumario que no había sido resuelto. Como es natural en estos casos, esa maestra quedó fuera de concurso".

Entiendo que el Presidente del Consejo del Niño no me rectifica ni me contesta a mí, cuando dice —si es que lo ha expresado— que no había sido eliminada ninguna maestra por un sumario de esta naturaleza: a quien rectifica y a quien responde, es a la señorita Aurelia Viera, que, públicamente, ha hecho la declaración; y a la doctora Demicheli y al acta de la sesión del Consejo del Niño, en la que quedó constancia de esa misma afirmación.

Este es, indudablemente, el punto capital de la investigación, el que no podemos pasar de largo, máxime ahora en que hay declaraciones contradictorias de los propios miembros del Tribunal, sosteniendo: unos, que no ha sido eliminada ninguna maestra por un sumario, y otros, que una de las maestras ha sido eliminada por un sumario, que yo declaré inexistente, que puedo probar que es inexistente, porque tengo en mi carpeta la declaración del Ministerio de Salud Pública, donde se había ubicado ese sumario, de que ni existe, ni hay constancia de que nunca se haya iniciado un sumario contra la maestra cuyo nombre está en todos los labios, que se considera como sumariada, y que por esa razón ha sido eliminada del concurso; destaco al pasar, que es una de las maestras que tenía mejores y más excelentes clasificaciones.

Hay otra razón, señor Presidente, para ir a la investigación: es el procedimiento

equivocado para declarar inapelable el fallo del Tribunal que dictaminó en el concurso. Los miembros de la Comisión —de manera especial el señor Diputado Baltar, y lamento que no se encuentra en Sala— sostenían que es una cosa lógica, una cosa corriente, que los fallos de estos Tribunales sean siempre inapelables. Yo admito también la razón y la lógica de la inapelabilidad de esos fallos; pero hacía notar en la Comisión —y lo digo ahora nuevamente— que esos fallos deben ser inapelables antes de que se conozcan, no después de conocido; en este caso el procedimiento ha sido al revés de lo que la lógica y la razón aconsejan.

En el Consejo del Niño no hay dictada reglamentación alguna en cuanto a la provisión de cargos docentes; ni a la acción de los Tribunales que tienen que intervenir, como en el concurso a que me he venido refiriendo. Cuando se hizo la apelación —el propio informe lo establece— se dió curso a esa apelación. El propio Presidente del Consejo del Niño, en el debate suscitado alrededor de este asunto, dice: "Apesar de ser inapelable el fallo, se ha dado trámite a la apelación". ¡Es claro! Se dió trámite a la apelación, porque para que el fallo fuera inapelable, lo estableció así por una votación especial, votación que se hizo después de conocer el dictamen, y después que las maestras apelantes habían presentado todas sus quejas y todos los razonamientos que tenían para entender que el fallo del Tribunal había sido mal concedido, y los puestos mal llenados. Se proclamó la inapelabilidad después de verle "las patas a la sota".

En realidad, no es posible admitir detener una investigación de este asunto, porque se haya establecido que el fallo era inapelable; y menos, teniendo en cuenta que se entiende que todavía las maestras heridas en sus intereses, tienen derecho a apelar ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Si ellas tienen derecho a esa apelación, quiere decir que el fallo no es inapelable, y si el fallo no es inapelable, nuestra obligación es investigar, conocer a fondo las causas, que ha habido para dictar un fallo viciado de nulidad desde un principio; saber por qué se alteraban los méritos de las maestras concursantes; saber por qué el Tribunal no tuvo en sus manos los antecedentes de esas maestras; saber por qué se dieron los cargos a maestras con menos antecedentes, algunas sin ningún antecedente, para ocupar direcciones de escuelas; saber por qué a una maestra con tres años de inactividad en su profesión se le encarga la dirección de una escuela; saber por qué fué eliminada una maestra, a la que, por un lado se dice que se eliminó por ese sumario, y por otro, se dice que no se eliminó; y hay que saber por qué se eliminó, porque tenía una actuación brillante: y saber por qué el Consejo del Niño declaró inapelable este fallo, después que tenía conciencia de ello, que se había producido la apelación y saber que era el comentario, la "vox pópuli" de que había habido injusticia en el dictamen del Tribunal que intervino en el concurso.

No deseo molestar más la atención de la Cámara sobre este asunto; pero deseo, sí, establecer que me parece de buena política y de buena administración, el que nosotros vayamos a la investigación de este asunto.

El que la Comisión entienda que es inoportuna la investigación, carece de valor, porque los propios miembros de la Comisión tendrán que entender conmigo que este asunto ha salido ya del ambiente de las maestras apelantes; el problema es un asunto de resorte absolutamente parlamentario; a nosotros no debe interesarnos si esas maestras tienen andamiento en su apelación, ni si habrá apelación siquiera; lo que nos tiene que interesar es que el procedimiento para dictar el fallo ha sido irregular, y que la Cámara no puede permitir pasarlo por alto, yendo directamente a la investigación.

Por el momento es lo que tenía que decir.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — La Comisión preinvestigadora se reunió a raíz de las denuncias formuladas por el señor Diputado Semino, tomó conocimiento de la exposición escrita que ese señor Diputado había presentado, y oyó también una extensa exposición que éste formuló.

La Comisión, después de largo cambio de ideas, llegó al pronunciamiento de que todavía es posible, dentro de la vía administrativa, reparar la injusticia, si la había habido en la designación de estas maestras.

Ese parecer de la Comisión, en realidad tiene un carácter en cierto modo suspensivo. La Comisión analizó los tres extremos del Reglamento con respecto a las denuncias; consideró que la denuncia del señor Diputado Semino no tenía oportunidad; pero al menos creyó que aún quedaba ese procedimiento por llenar.

Mi temperamento particular en este caso, es el de que, si no fuera posible, dentro de la vía administrativa, la solución de este conflicto, si las maestras no tuvieran derecho a presentarse formulando su reclamación; o ésta no pudiera ser atendida, correspondería en ese caso la realización de una investigación. Pero tenemos, los miembros de la Comisión, por unanimidad, el convencimiento de que todavía pueden dichas maestras, dentro de la vía administrativa, conseguir el subsanamiento de las irregularidades que puedan haber sido cometidas.

Este es el sentido del informe producido por la Comisión, por unanimidad.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Nosotros no vamos a acompañar con nuestro voto la solución propuesta por la Comisión, por entender, como el Diputado Semino, que el hecho de que el interesado pueda ejercitar su acción en el sentido de la mejor tutela de sus derechos, no implica, por una parte, que no se haya incurrido en irregularidades administrativas y, por la otra, que haya escapado a la órbita de acción del Parlamento, la existencia de esas pretensas irregularidades.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Declaro que voy a votar el informe de la Comisión Preinvestigadora, porque creo que la vía que indica esa Comisión, es la prudente y la lógica. No se ha cerrado el camino de la reclamación para las personas que se consideren perjudicadas en sus derechos por el fallo de ese tribunal. Amplia garantía tendrán ellas si recurren a quien es el jerarca directo en este caso, el señor Ministro de Instrucción Pública; y el funcionario que desempeña esa cartera, por su ecuanimidad y por el espíritu de justicia que prima en él, será un digno juez en la parte que le corresponda juzgar.

Considero, además, que no se debe votar una investigación, porque, a mi juicio, han procedido dentro de la zona legal el tribunal y el Consejo del Niño; y establezco también que si los documentos y pruebas que se me han exhibido, no fueran suficientes para convencerme de ello, me bastaría la garantía moral que representan el doctor Roberto Berro, Presidente del Consejo del Niño.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SEMINO. — Yo quiero destacar la diferencia que existe entre que los interesados tengan todavía una vía regular y legal para defender sus derechos, y que el Parlamento tome intervención para investigar sobre irregularidades de procedimiento. Me parece que aquí no cabe ninguna discusión. Es indudable que hay diferencia absoluta entre una cosa y la otra; pero quiero hacer notar también que, en cuanto a lo de la apelación, es un requisito que fué llenado por las interesadas.

En ocasión de proponer el nombramiento de las personas triunfantes en el concurso el Consejo del Niño al Ministerio de Instrucción Pública, las maestras que se consideraban heridas en sus derechos, apelaron, cuatro ante el Ministerio de Instrucción Pública y seis ante el Consejo del Niño. De esa apelación salió la resultancia de que actualmente ocupan ya sus cargos las maestras designadas de acuerdo con el fallo del Tribunal.

No quiero decir que esto sea un dictamen de la apelación; pero, por lo menos, el curso que ha seguido la apelación, claramente no se ve; y me parece que lo lógico, sin dudar de nadie y sin entrar aquí a establecer si el Presidente del Consejo del Niño es una persona de honor, — que nadie discute, — ni si es una garantía absoluta el Ministro de Instrucción Pública, que nadie puso en tela de juicio, — y que acaso harían poner en tela de juicio los que vienen a cantarle loas que no son necesarias ni se justifican, porque nadie ha discutido la personalidad de nadie, — lo que corresponde es, dejando que los interesados sigan la vía regular de su procedimiento, que la Cámara investigue si se ha procedido con regularidad en el dictamen o no, estén o no bien designadas las maestras que actualmente ocupan los cargos y tengan o no la reparación que ellas entienden que les corresponde en su apelación ante el Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el dictamen de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Dejo constancia de que si la apelación que deben interponer las maestras no tuviera la resultancia que los que han votado la resolución de la Comisión esperan, volveré a plantear la investigación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio por diez minutos para que se reuna la agrupación colorada.

(Así se efectúa a las 18 horas y 35 minutos. Se reanuda la Sesión, a las **18 horas y 45 minutos**).

17

Continúa la sesión.

Continúa la orden del día con el asunto relacionado con el Descanso Dominical de los Almaceneros Minoristas.

Léase.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura, por haber sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan fijados los domingos como días de descanso obligatorio tanto para los patrones como para los empleados y obreros de los comercios en el ramo de almacén de comestibles en el Departamento de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 5 de 1936.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo. — Arturo A. Artecona, Rep. por Montevideo.

Exposición del Centro de Almaceneros Minoristas

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor Julio César Estol.

Señor Presidente:

Furio Porsile y Pedro Juri Bernardi, Presidente y Secretario, respectivamente del "Centro de Almaceneros Minoristas", en la representación gremial para que ha sido instituído y reconocido con personería jurídica por los Poderes Públicos, y en ejercicio del derecho constitucional de petición, a la Cámara de Representantes, respetuosamente, decimos:

Que en cumplimiento de una resolución votada por mayoría de los asociados de este Centro, en dos asambleas sucesivas, — una de ellas convocada especialmente para el estudio de este asunto, — realizadas los días 5 de mayo y 23 de junio últimos, venimos a solicitar de la Cámara de Representantes quiera dignarse dictar normas legislativas que establezcan obligatoriamente para nuestro gremio de almaceneros minoristas, con o sin despacho de bebidas, bares, y para todos los negocios que tengan a la venta artículos de almacén, el régimen de cierre dominical.

Es una justa aspiración de nuestro gremio, fundado en sólidas razones sociales, que justifican ampliamente el derecho más humano de los que operamos en el comercio, de tener un día destinado al descanso y a los placeres del hogar y de la vida. Con ello, no se haría otra cosa que adoptar para nuestra República un régimen que ya es casi universal de imponer el día domingo como descanso absoluto.

En ese sentido, pide pues, este "Centro de Almaceneros Minoristas": que se establezca el cierre obligtorio en día domingo, no sólo para los almaceneros, — con o sin despacho de bebidas, — sino para todos los comercios que operen en artículos que son explotados por los almaceneros, a fin de evitar la competencia, — que sería desleal y ruinosa, — que los otros gremios, al amparo de un régimen legal distinto, pudieran hacer al que representamos.

Considera también nuestro gremio, — y en ese sentido solicitamos un pronunciamiento expreso del Parlamento, — que, de adoptarse la medida por nosotros solicitada, quede sin efecto para nuestro gremio el régimen de descanso de 36 horas y el de horario uniforme.

Son razonables y justas estas conclusiones, desde que no podrían justificarse ni una ni otra. Invocamos desde ya un precedente en el régimen legal imperante en nuestro país; los peluqueros hacen el descanso dominical sin la semana inglesa.

Son regímenes, el del descanso dominical y el de la semana inglesa, que no se complementan: son opuestos entre sí y por eso es que se ha acordado en cada caso de opción por uno o por otro.

Entendemos igualmente y solicitamos también un pronunciamiento expreso a su respecto, que decretado el cierre dominical obligatorio para nuestro gremio, se prohibe en la feria dominical o en cualquier otra que se autorizare, el expendio de artículos que integran nuestra actividad comercial.

Dejamos, pues, formulado nuestro petitorio, que a la vez de ser una aspiración del gremio de almaceneros minoristas, está fundado en sólidas razones de orden social y de humanidad.

Sírvase la Cámara de Representantes dar curso a esta gestión atendiendo una justa y fundada aspiración de un numeroso gremio. Será justicia, etc.

Montevideo, julio 7 de 1936.

Furio Porsile, Presidente. — P. Juri Bernardi, Secretario.

Exposición de la Asociación de Empleados de Comercio e Industrias

Montevideo, agosto 12 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Señor Presidente:

Octavio Espinosa Arnoud e Italo R. di Napoli, representando a la "Asociación Empleados de Comercio e Industrias" que tiene personería jurídica reconocida, al señor Presidente de la Cámara de Representantes, decimos:

Que venimos a solicitar la sanción de una ley que imponga el **cierre dominical** de los almacenes y despachos de bebidas o bares anexos, manteniendo el descanso de treinta y seis horas semanales.

La "Asociación Empleados de Comercio e Industrias" plantea a los Poderes Públicos el problema que desde hace tiempo se ventila, e interpreta de esta manera el deseo del grupo de afiliados que integran la secccíón de empleados de almacenes y bares, que viene luchando por esta reparación social.

Vamos a exponer someramente algunos fundamentos del pedido.

La legislación actual

Está condensada en la ley del 10 de setiembre de 1920, y decreto reglamentario de junio 26 de 1935. Pero sucede con este régimen legal, que sólo es tal en apariencia. Y no por mala voluntad de nadie, sino porque el descanso semanal del almacenero en otro día que el domingo, no está de acuerdo con las necesidades del gremio (patrones o empleados), y no responde por consiguiente a la realidad de la vida, a los hechos. Por ello, el descanso semanal **no tiene efectividad** y la verdad es que el empleado de almacén **no descansa**, contra los preceptos más reconocidamente humanos y morales.

Quiénes integran el gremio de Empleados de Almacenes y Despachos de Bebidas anexos.

Estos dependientes son en su mayor parte adolescentes o jóvenes. La forma de reclutar este personal, ya se conoce; se emplea al muchacho a objeto de "que tenga para sus gastos", mientras consiga algo mejor, porque los sueldos del almacén **son bajísimos**. Y como el buen empleo no llega nunca o tarda mucho, el joven pasa lo mejor de su vida con desprecio de su salud y de aquella misma.

Algunas razones de la necesidad del cierre dominical y mantenimiento de las treinta y seis horas.

No hay impedimentos de ninguna clase. No hay motivos de **orden técnico**, ni se trata de servicios públicos. Tampoco responde este género de comercios a una necesidad indispensable de la población, que pueda considerarse diaria. En efecto: el aprovisionamiento familiar puede y debe hacerse en cualquier otro día de la semana, lo que es acto de buena administración y disciplinariamente moral.

Ya hemos dicho que las otras formas de descanso, en la práctica **no dan resultado**. Es un hecho **público y notorio**, que exime de comentarios, habiéndose además ampliado verbalmente los fundamentos de esta expresión a los señores legisladores.

Invocaremos a favor del cierre dominical el antecedente de las **farmacias**. Son negocios que responden a necesidades **perentorias y urgentes** del pueblo y sin embargo se ha encontrado una forma de descanso que permite a patrones y empleados gozar de sábados y domingos en relación a las apremiantes necesidades que atienden. Esto demuestra cuánto **más fácil** es dar realidad a nuestra aspiración, puesto que los servicios prestados por almacenes y despachos difieren fundamentalmente de los de boticas y su interrupción no pone jamás en peligro la salud ni la vida de las personas. No parece sino que a mérito de su propia modestia el empleado de almacén hubiera sido olvidado.

Se podría decir que hay otros empleados que no disfrutan ni podrán disfrutar nunca del descanso en día sábado o domingo, nos referimos a los de servicios públicos. Pero entonces tienen una efectiva sustitución del domingo, aparte de hallarse mejor pagados, lo que les aproxima satisfacciones y bienes que se apartan del almacenero.

Aun cuando el régimen actual de descanso fuera real, nunca llegaría a satisfacer las necesidades espirituales de estos dependientes. Cada hombre se proporciona la distracción que le permite su bolsillo y como la paga del almacenero es miserable, sólo podrá conseguirse entretenimientos económicos. Ahora bien; esta diversión sólo existe en sábados o domingos. En estos días se desarrollan espectáculos artísticos, reuniones ciudadanas o sociales y actividades deportivas de las que podría generalmente aprovechar el dependiente de almacén y de las que se vé **privado**, porque lo que se desarrolla en los días hábiles lleva precio más alto.

Por manera que podemos afirmar que la situación del almacenero **es amarga** y dolorosa. Para él **no hay descanso**, no tiene expansiones y sabe todo lo que ocurre por las conversaciones de los clientes o parroquianos. ¡No puede siquiera vivir un día de hogar, atender enfermedades ni duelos familiares!

Agregaremos que la ley solicitada es una realidad en otros países y que no perjudica a **nadie**, ni a los dueños, que han dado su conformidad al principio defendido por nosotros.

El cierre dominical daría una mayor facilidad para el contralor del cumplimiento de la ley de Descanso semanal obligatorio, pues aseguraría en forma sencilla y visible un descanso efectivo de 24 horas de las 36 a que tenemos derecho en la actualidad, quedando a elección de los patronos el sábado por la tarde o el lunes de mañana para completar las 12 horas restantes.

Queda así expuesta y justificada la petición que la "Asociación Empleados de Comercio e Industrias" eleva a la Cámara de Representantes amparándose en el derecho constitucional.

Quiera esta Corporación prestarle su aprobación para que sea realidad la aspiración de un gremio numeroso y digno de amparo legal.

Es justicia.

Ó. Espinosa Arnould, Presidente. — Italo R. di Napoli, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los comercios en el ramo de almacén deberán permanecer cerrados al público los días domingo.

Art. 2.o El régimen de descanso de las personas designadas en el artículo 1.o de la ley de 10 de setiembre de 1920, será el prevenido en la parte primera del artículo 2.o de esta misma ley.

Art. 3.o Quedan comprendidos en el descanso dominical obligatorio, los despachos de bebidas y bares anexos a los almacenes.

Art. 4.o Comuníquese. etc.

Montevideo, agosto 17 de 1936.

Amadeo Almada (hijo), Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Fracasado en la práctica por razones que no hacen al caso, el régimen de descanso semanal a que teóricamente se hallan sometidos los almaceneros, toca a la ley dar la norma segura e inequívoca que impida la burla constatada de las disposiciones en vigencia.

Comprobada la transgresión y frente al superior interés social de que no se frustre el descanso, sólo cabe la adopción de una de estas medidas, a saber: la aplicación estricta de la ley o su modificación concebida en términos que aseguren, sin violencia, su acatamiento.

El legislador que suscribe, íntimamente persuadido de que la violencia resulta inconducente y dañosa en la solución de esta clase de problemas, elije el segundo camino y se permite proponer a la ilustrada consideración legislativa, el adjunto proyecto de ley, de formulación tan sencilla que bien podría constar de un solo artículo que prescribiera la obligatoriedad del cierre dominical.

Y tan simple como su estructuración es, desde luego, su motivación.

Con efecto: la tendencia general de nuestra legislación sobre la materia es la de imponer el descanso dominical y sólo autoriza otra forma de descanso por vía de excepción. En el proyecto se opta por la norma general que no debe abandonarse, sino cuando su aplicación es lesiva de los intereses sociales o de los de la industria o comercio respectivos.

En el caso de los almacenes, ninguno de esos intereses —tan dignos de ser contemplados como los de los empleados u obreros— obsta a la aplicación del régimen general, como lo demuestran por un lado, el buen ambiente que existe entre los dueños de almacén para el cierre dominical y de que informa la solicitud presentada en tal sentido por el Centro de Almaceneros minoristas y por el otro — con relación al interés de la colectividad — las razones que se articulan en seguida.

Si es posible que, merced a un sistema de turnos, disfruten del descanso dominical establecimientos comerciales que, como las farmacias, atienden necesidades urgentes e impostergables de la población no se vé cómo no han de poder estar sometidos a un sistema más liberal los comercios que expenden artículos que pueden ser adquiridos sin que desmejoren, en cualquier otro día de la semana. No es la situación de las carnicerías y panaderías que es forzoso entreguen día tras día sus productos al consumidor.

Se invocarán, ciertamente, razones de comodidad pública en contra de esta iniciativa; pero, ellas, así como pueden conducir a no hacerla aconsejable, también conducen —y conducen facilísimamente mi espíritu, a creer que la colectividad cambiará sus hábitos en la medida en que lo impongan otras necesidades, las necesidades tan dignas de atención de un crecido número de personas —patrones y empleados— que no disfrutan en la práctica de las ventajas del descanso semanal impuestas en nuestra legislación por las más poderosas razones de carácter social.

Amadeo Almada (hijo), Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE LOS ALMACENEROS MINORISTAS DE MONTEVIDEO

Montevideo, agosto 27 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Julio César Estol.

Presente:

Señor Presidente:

Los comerciantes de Montevideo, que dedicamos nuestras actividades en los ramos de almacén de comestibles, fiambrerías, confiterías, bares, recreos y fondas, al señor Presidente se presentan y exponen:

I Objeto de esta gestión

El Parlamento tiene a estudio un proyecto de ley que trata de hacer obligatorio el cierre dominical de los comercios a cuya explotación nos dedicamos.

Es nuestro propósito poner a la consideración del Cuerpo Legislativo las razones que nos mueven a fundar nuestra oposición al referido proyecto.

Expondremos sintéticamente nuestros puntos de vista.

II La opinión de los gremios

Tenemos la seguridad de que el legislador valora la opinión del gremio y al estudiar este proyecto de capital importancia para la vida del comercio afectado ha de constituir un elemento de juicio de alto interés. El interés del Estado puede y debe armonizar con el interés del comercio, máxime cuando ese interés ha nacido, y ha vivido protegido por disposiciones legales.

Conviene, pues, realizar esa consulta.

En el caso presente, estimamos que en esta gestión nos acompaña la gran mayoría de nuestros colegas.

Llamamos la atención, señor Presidente, que el Centro de Almaceneros Minoristas, comparece, emitiendo opinión totalmente favorable a la iniciativa que impugnamos. Observamos que el referido Centro, asocia tan solo una mínima parte de los comerciantes y además debemos destacar que la decisión fué tomada por una reducida minoría de los integrantes de la entidad social. La realización de un plebiscito pondría en evidencia la razón que apuntamos.

Los gremios afectados por el cierre, rechazan categóricamente esa iniciativa.

III Inconvenientes del cierre

Articularemos en este capítulo en forma clara y precisa los principales inconvenientes del proyecto:

1.o Merma de las ventas. Nuestra experiencia nos informa que los días domingos aumenta la venta de bebidas, frutas, cigarrillos, fiambres, queso, tabaco, conservas, etc. Estas ventas equilibran nuestros presupuestos. Si se nos obliga a cerrar, sufriremos como inmediata consecuencia una sensible disminución que aparejará desequilibrios que para muchos serán de fatales consecuencias.

2.o Exodo de clientes. Cerradas nuestras casas de comercios nuestros clientes se orientarán hacia comercios de otros ramos.

La ley vendría a resolver un problema que por su naturaleza debe ser resuelto libremente en el juego de una leal y franca competencia. Veríamos así, sacrificados nuestros gremios y favorecidos otros con quienes competimos al amparo de leyes que por el contenido de justicia que encierran, a nadie perjudican.

3.o La clausura nocturna. Se nos obligaría a perder las ventas de las noches de los sábados y de los domingos, o sea, de los dos días de mayor afluencia. Abonamos al Estado una patente elevada de $320.00, para poder trabajar de noche. La pérdida que se opera en la noche de otros días se salva con el producido del sábado y del domingo. No sería justo que se nos restara lo que nos beneficia, dejándonos lo que nada nos rinde.

4.o Los comercios suburbanos. El comercio radicado fuera de la capital sufrirá importantes perjuicios. Los domingos parte de nuestro pueblo sale a las afueras buscando los paseos públicos, los deportes, etc. Ese público da vida al comercio suburbano. Por otra parte el ambiente de las zonas febriles y rurales difiere fundamentalmente de! de la ciudad. Estos comercios son sitios, no sólo de compra, sino, también lugares propios para reuniones vecinales y justos esparcimientos. La población pobre, radicada en esa zona, hace sus compras al contado ya que la mayoría de los jefes de hogar son jornaleros y hacen sus adquisiciones diariamente. Por otra parte, los trabajadores sólo tienen libre los días domingo.

Los obreros de las fábricas, de los frigoríficos y los agricultores sólo disponen del domingo para realizar sus compras. El cierre dominical aparejaría la clausura de numerosos comercios de esta zona.

5.o La inspección oficial. No es una novedad que la mayoría de los comerciantes tenemos nuestro domicilio en la misma finca. Para evitar cuestiones enojosas con los clientes y con la inspección oficial, tendríamos que abandonar nuestras casas o vivir ese día encerrados en ellas. El contralor fatalmente sería difícil y nos veríamos expuestos a sanciones domingo a domingo.

6.o Los establecimientos de salud. Próximo a los hospitales, asilos sanatorios, etc., existe un comercio que facilita a los familiares de los pupilos o de los hospitalizados la adquisición de alimentos. El cierre perjudicaría a los enfermos que no podrán tener mercadería fresca, que hoy tienen con toda comodidad.

7.o La venta de helados. Estas ventas se realizan con marcada importancia los días domingo. El cierre resuelve el problema en favor del vendedor ambulante, que tanto ya ha abatido al comercio establecido.

8.o Los billares. Gran cantidad de almacenes con despacho de bebidas, tienen billares. Por ello pagan su patente. Los domingos y sábados de noche son los más propicios para explotar ese negocio. El cierre, le quita toda defensa. Obligados quedarán al retiro.

9.o Las patentes de giro. Ellas han sido reguladas de acuerdo con los capitales de los negocios y no con el volumen de nuestras actividades comerciales. En conse-

cuencia, reducido el volumen de nuestras actividades, soportaremos el mismo gravamen. No sería justo desde ningún punto de vista que el legislador cerrara sus ojos a esa realidad palpable. Quedaríamos con las mismas obligaciones y en cambio las entradas, automáticamente reducidas, en forma demasiado sensible. La misma patente, los mismos alquileres, los mismos sueldos a pagar, los mismos aportes jubilatorios, los mismos impuestos municipales, los mismos gastos generales de explotación, y frente a ellos, una entrada reducida que nos arrojaría a un déficit insoportable.

IV — Contestamos a los partidarios del cierre

Creemos de nuestro deber emitir nuestra opinión respecto a los argumentos que esgrimen los partidarios del cierre. Lo haremos brevemente analizándolos en este parágrafo.

1.o Invocan la opinión del gremio. Sólo diremos a este respecto que aceptamos la consulta oficial al gremio. Somos partidarios del plebiscito para que el Estado no caiga en error. Tenemos la plena seguridad que recogeremos una aspiración general de auténticos trabajadores. Y no se diga, para inducir a error, que no existen seis mil negocios afectados. La Dirección de Impuestos resolverá la duda. Aceptamos que sólo quienes tengan su patente de giro, sean llamados a dilucidar la controversia. Dicho esto, se advertirá fácilmente que actuamos en terreno firme y es sólida nuestra posición.

Frente a seis mil comerciantes una entidad que declara que actúa por la decisión de la mayoría de los concurrentes a una asamblea y que actúa a su vez con la mayoría de sus asociados, y éstos no llegan a 1.700 cabe observar, haciendo números, que los partidarios del cierre no constituyen ni la décima parte de los integrantes del gremio. De la propia información que ellos proporcionan, resulta que en una asamblea de 800 socios apenas obtuvieron mayoría. Son pues, unos 500 comerciantes en pugna con otra gran masa social.

2.o El mejoramiento social. Invocan como fundamento del proyecto un interés social. Entendemos que el mejoramiento social se logra sobre la base de un mejoramiento económico que lo permita. Es esta una cuestión elemental y de buen sentido. Las conquistas sociales en toda organización se logran con la prosperidad económica, y ésta, en el caso que nos ocupa, se resentirá en sus bases. El comercio reducirá su personal porque no precisará el mismo "efectivo" actual ya que se reduce la jornada y este hecho no puede significar un mejoramiento social, sino un evidente perjuicio para el núcleo social.

Los sueldos sentirán fatalmente la influencia de la ley y será difícil poder mantenerlos si nos vemos obligados a realizar el equilibrio de nuestras entradas y nuestras salidas. Nuevamente aparece el perjuicio social. Creemos que el error de nuestros adversarios, es grande. Mejoremos nuestras condiciones de trabajo y la de los que con nosotros colaboran, y para unos y para otros habrá —entonces sí — un mejoramiento económico que indiscutiblemente aparejará un progreso social.

3.o La semana inglesa y nosotros. Dicen que la oposición a la semana inglesa se fundaba en las mismas razones, que hoy damos. Agregan que las consecuencias previstas no dieron el fruto esperado. Es, este, otro error, evidente. En primer término, negamos que el comercio obligado a cumplir la semana inglesa haya prosperado. Tómense las estadísticas, y ellas dirán quién tiene la razón. En segundo lugar, es menester diferenciar y analizar la característica de nuestro pueblo y la de unos y otros negocios. ¿Cómo es posible comparar negocios de venta de ropa, por ejemplo, con negocios de venta de comestibles? Un obrero, cuántas veces concurre, en el mes a uno y a otro negocio?

4.o El número de empleados y el descanso. Se pretende impresionar, argumentando que el personal alcanza a 15.000 y no disfruta descanso semanal. Es incierto. Según informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, los empleados de almacén en la Capital suman 1.600 y la ley de 36 horas semanales, se cumple religiosamente. En cambio, con el cierre dominical, ese descanso se reduce a 24 horas. Es evidente, pues, que no se beneficia al obrero. Todo lo demás que sobre este aspecto del problema dicen nuestros adversarios, es literatura, que no interesa cuando se trata seriamente el problema.

V — Los perjuicios del Estado

Para terminar, enunciaremos los perjuicios que a nuestro juicio, acarreará esta ley al Estado.

1.o Despacho de bebidas. Pagan $ 40.00, para vender los domingos. Existen unos 2.500 despachos. El Estado perderá, por este concepto $ 100.000.00. Será menester cubrir esa merma en la renta de Salud Pública, creando nuevos impuestos.

2.o Impuesto municipal. Como consecuencia del cierre los despachos de bebidas ya no abonarán al Municipio $ 16.80 por mes. Por lo tanto esto reducirá sus entradas en $ 42.000.

3.o **L. U. T. E.** — Este ente autónomo por concepto de energía eléctrica y luz dejará de percibir $ 100.000 que han de repercutir en su presupuesto desfavorablemente.

4.o Patente de Helados. — Calculando que sólo 500 comerciantes dejen de realizar la venta, el Estado perderá por patente $ 25.000 y el Municipio $ 8.400.

5.o Pérdidas por cierre. — No es aventurado pensar que unos 2.000 comercios clausuren sus puertas y con ello el Estado perderá $ 250.000 por año y el Municipio $ 50.000.

6.o La A. N. C. A. P. — Dejará de percibir aproximadamente un millón de pesos por mermas en sus ventas.

VI. — Conclusiones

Creemos, señor Presidente, que hemos demostrado que el cierre de nuestros comercios importa un perjuicio para el Estado, para nosotros, para nuestros empleados y para la misma población.

Confiamos en el Parlamento, seguros de que oirá nuestro justo petitorio.

Por ello solicitamos se mantenga el régimen actual desechando la iniciativa del cierre.

Saludan con respetuosa consideración.

Angel Caride. — J. Molfino. — Jesús Tasende. — Modesto Busto. — Jesús Eizaga. — (Siguen 740 firmas).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatoria durante todo el día domingo la clausura de los establecimientos industriales o comerciales, ubicados en centros de población que excedan de quince mil habitantes, con las solas excepciones que expresamente se establecen por esta ley.

Esta disposición comprende a dichos establecimientos, aun cuando sus dueños pretendieran hacerlos funcionar personalmente.

Art. 2.o Se exceptúa de esta regla a los establecimientos que por su naturaleza, la discontinuidad en el trabajo pueda originar perjuicios a los particulares o al público.

En tales casos regirá la semana rotativa o sea la de cinco días de trabajo y uno de descanso.

Quedan comprendidos en esta excepción, los locales de esparcimiento público, caracterizados y definidos como tales; las confiterías y cafés, designados y reconocidos con esa calidad por la patente de giro, y los comercios que, de acuerdo con el régimen de turnos, deban permanecer abiertos al servicio público, tales como farmacias, droguerías, etc.

Art. 3.o Las infracciones a la presente ley, se penarán con multa de diez pesos la primera vez y será duplicada en caso de reincidencia. El producido de esas multas será vertido en la Tesorería de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 4.o Compete a la Oficina Nacional del Trabajo, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la que será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1936.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Todos los países del mundo tienen establecida en su legislación positiva, la obligatoriedad del descanso semanal. El régimen adoptado con ese fin asigna como día tradicional y clásico para la interrupción de la actividad humana, el domingo, sin que esto implique de ninguna manera, el reconocimiento o la prevalencia de un criterio filosófico determinado, y tal decimos porque, de antiguo, el domingo es el día consagrado por algunas religiones, para el reposo y para las prácticas del culto.

Dentro de nuestro régimen laico la adopción del domingo como día destinado al descanso, no podría herir las convicciones filosóficas de nadie.

Esto es de tal evidencia que, pretender demostrarlo, equivaldría a caer en el exceso retórico o a exhibir pruritos de argumentación inútil y ociosa.

Designar, pues, el domingo, como día consagrado al descanso semanal obligatorio, no significa, de ninguna manera, ni alistarse en un credo filosófico determinado, ni mucho menos aceptar las prácticas, ni las doctrinas que le son propias e inherentes.

Si se adopta el domingo, como día de tregua en la actividad semanal, es por una razón de uniformidad, de concordancia diríamos porque es precisamente el domingo, que la casi totalidad de las actividades se paralizan.

Las leyes de descanso semanal obligatorio que se han dictado en el país a partir del 17 de noviembre de 1915, leyes que sufrieron posteriores modificaciones, señalan evidentes imperfecciones que es necesario corregir de una vez por todas, con una legislación unificada y armónica, que al permitir su estricta aplicación en la práctica proporcione a quienes ampara, los beneficios que previó el legislador al dictarla.

La realidad actual no concuerda ni con la inspiración ni con los propósitos que determinaron la implantación de esas normas de inestimable utilidad social como trataremos de demostrarlo.

Cuando se incorporó a nuestra legislación social el régimen de descanso hebdomadario conocido por Semana Inglesa, se entendió —tal debía ser el espíritu de

la ley—que el beneficio que por él se decretaba, amparaba por igual a todos los gremios de la industria y del comercio.

La obligatoriedad del cierre no constituyó una norma unánime; por el contrario, mientras se aplicó con inexorable severidad a unos, eximió a otros, creando por ese hecho una situación de desigualdad y, en consecuencia, de injusticia. Mientras unos comercios se veían forzados a la clausura, por imperio de la ley, otros, en cambio, escapaban a sus disposiciones, a título de que ellas no les comprendían.

Así, por ejemplo, mientras la ley ya citada, establecía la prohibición de mantener abiertos durante la tarde del sábado y todo el día domingo, ciertos comercios, tales como tiendas, zapaterías, jugueterías, bazares, etc., se estableció la obligatoriedad de la clausura, solamente durante todo el día domingo, para las peluquerías, cuyos propietarios pudieron invocar no sin razón atendible y valedera, el perjuicio que les irrogaba esa prescripción legal.

Quedaron exluídos, en cambio, de la obligatoriedad del cierre, los almacenes minoristas y despachos de bebidas anexos.

¿Por qué razón? Es lo que no hemos podido encontrar ni en los antecedentes, ni en la historia parlamentaria de las leyes de descanso semanal —previsoras y saludables sin duda— que se han dictado hasta la fecha.

Esa desigualdad en el tratamiento de los gremios, con análogo derecho al descanso dominical, es la que nos proponemos corregir con este proyecto de ley, para el que solicitamos el voto afirmativo de los señores Representantes invocando su espíritu de justicia y su ilustrada comprensión.

Para mejor fundamentar esta iniciativa, considero útil y oportuno reeditar una parte de la convincente argumentación aducida por el Comité Pro Cierre Dominical del Gremio de Almaceneros Minoristas, argumentación que tomo de un extenso memorándum, remitido a los señores legisladores, por el aludido Comité.

Dice en su parte substancial cuyos términos, desde luego comparto:

"Con el cierre dominical de los almacenes minoristas ocurrirá ni más ni menos que lo que ha pasado con la casi totalidad de los otros gremios, ni de censo en las rentas, ni problemas de carácter popular; un paso adelante en las conquistas sociales y nada más. Los almaceneros venderán el sábado hasta altas horas de la noche la casi totalidad de lo que actualmente venden los domingos, inclusive las bebidas alcohólicas que tanto los preocupan y desaparece así la presumida pérdida en las entradas habituales.

Es seguro que ese cierre evitará el triste espectáculo de los borrachos consuetudinarios del despacho de bebidas. Que más que dar ganancia al almacenero se convierten en propaladores de sus inconscientes desbordes y evitará la extensa crónica policial que los diarios ofrecen los lunes, dando noticias de las riñas y hechos de sangre de que son teatro los boliches de barriada y que la estadística señala con cifras impresionantes.

Es decir que considerada la cuestión bajo este solo aspecto el cierre dominical obligatorio de los almacenes con o sin despacho de bebidas está impuesto por una simple razón de saneamiento social.

Pero cuando el almacén abierto los domingos signifique tener obligadamente alejados de los deportes físicos, de los sitios de recreo y esparcimiento de los balnearios, de todo lo que signifique salud para el cuerpo solaz para el espíritu, alegría y fiesta, a muchos miles de personas que espontáneamente no saben, unos los patrones, proporcionárselo por su propia determinación y los otros, los empleados y obreros porque están sometidos, por la fuerza de la necesidad a perderse lo mejor de la vida tras el mostrador, la ley humana y previsora, la misma ley que ya corrigió esas enormidades en la casi totalidad de los gremios, debe alcanzar también a los almaceneros, imponiéndoles ella, lo que el absurdo mercantilismo de unos cientos de comerciantes retardados, no es capaz de hacerles comprender en su propio bien y en el de la falange de empleados y obreros que de ellos dependen, actitud que obliga a todo el gremio a seguir soportando tan extraordinaria situación".

Juzgo, señores Representantes, que con la precedente exposición, queda suficientemente fundada la iniciativa que tengo el honor de someter a vuestro estudio y deliberación.

Es espíritu de justicia y de equidad que caracteriza vuestra gestión legislativa, constituye para mí, la más eficiente garantía de que le pretaréis vuestro sufragio.

S. Cabrera Martínez. — Rep. por San José.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio, durante todo el día domingo, el cierre de todos los establecimientos industriales y comerciales de la Capital, ubicados dentro del perímetro comprendido entre la avenida Larrañaga, el arroyo Miguelete y el río de la Plata. Se exceptúan de esta disposición, los establecimientos que, por su naturaleza, la interrupción de las actividades pueda ocasionar perjuicios a la población; los locales de esparcimiento público, confiterías y cafés reconocidos con ese carácter en la patente de giro y, las farmacias, de acuerdo con el sistema de turnos vigentes.

Art. 2.o Los establecimientos industriales y comerciales ubicados fuera del perímetro señalado en el artículo 1.o podrán permanecer abiertos los días domingo, debiendo ser atendidos exclusivamente por sus propietarios.

Art. 3.o El incumplimiento de las disposiciones de esta ley será penado con multa de diez pesos la primera vez, y, en casos de reincidencia, de cincuenta pesos.

Art. 4.o El producido de las multas a que se refiere el artículo 3.o se verterá en el tesoro del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.o Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la observancia del estricto cumplimiento de esta ley.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Ulises Collazo. Rep. por Cerro Largo. — Vicente Curci (hijo), — Rep. por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social ha estudiado, con toda detención, el problema que hace un tiempo viene agitando al comercio minorista montevideano y a su personal, por lo que tiene relación con el cumplimiento de la ley de Descanso Obligatorio, contando con el asesoramiento personal de los Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda y, luego de esos antecedentes, oír opiniones distintas y alegatos de intereses encontrados, ha resuelto aconsejar la sanción del proyecto que al final transcribe, basada en los siguientes fundamentos y hechos.

Es indudable que la ley de Descanso, entre el personal dependiente del comercio minorista, no se cumple en la Capital, o es burlado en las más de las veces.

El Ministerio de Industrias y Trabajo ha informado que, según datos del instituto que dirige el señor Sanguinetti, se hace dificilísimo el contralor del descanso por el régimen rotativo actualmente en práctica y se ha servido opinar, franca y terminantemente, que el descanso se hará efectivo sólo con el cierre uniforme, durante un día de la semana, de las casas comprendidas en la ley.

El personal empleado de comercio, constituído en Comité a objeto de obtener la efectividad del derecho al descanso, ha afirmado, unánimemente, que esa conquista puede alcanzarse sólo cuando se haga obligatorio el cierre uniforme.

La opinión de los patrones se encuentra dividida. La Comisión ha recibido delegaciones que bregan decididamente por el cierre como medio de que todos cumplan la ley. Otros delgados se manifiestan contrarios, alegando que parte de nuestro comercio suburbano tiene como fuente principal de vida la venta en días domingos y demás feriados. Y los hay —en mayor cantidad— que están de acuerdo con la fórmula intermedia que se ha adoptado, esto es, que se cierren los almacenes y permanezcan abiertos los bares independizándolos de aquéllos y colocándolos en el mismo plano de los cafés a los efectos del descanso del personal y el contralor correspondiente.

El Ministerio de Hacienda, consultado también por la repercusión fiscal que pudiera tener esta inicativa, ha opinado, de acuerdo con informes de sus dependencias respectivas, que entiende que esa repercusión carecería de importancia para el erario público, sobre todo teniendo en cuenta la alta finalidad social que persigue este proyecto de ley.

La Comisión, pues, por la información brevemente reseñada, no vacila en afirmar que, con la solución que propone, están de acuerdo; la mayoría del comercio, la totalidad de los empleados, los Ministerios que tienen ingerencia en el asunto y asimismo la población que acompaña con toda simpatía la iniciativa de referencia.

Obvio es decir que se ha optado por el descanso dominical, por ser el domingo el día tradicional de descanso, universalmente reconocido, en el cual pueden encontrar, además, esparcimiento adecuado los comerciantes y sus meritorios empleados en las reuniones y fiestas deportivas y demás espectáculos populares o sociales a que se entrega nuestra población en ese día, de acuerdo con las preferencias o modalidades de cada uno de sus componentes.

Es también el que prefiere el gremio de empleados de comercio.

La Comisión tomó como base de estudio las cuatro iniciativas, de diversos Diputados, concretadas en proyecto de leyes que llegaron a su seno: de los señores Artecona y Semino, del doctor Amadeo Almada (hijo), del señor S. Cabrera Martínez y de los señores Collazo y Curci (hijo).

Fundamentalmente todas conducían a lo mismo, habiendo discrepancias de forma y de extensión.

Unos la extendían a todo el país, otros a las poblaciones de más de 15.000 habitantes, otros la limitaban a determinado radio urbano de la Capital y otros comprendían el cierre total de los comercios.

Se ha optado por establecer, un poco como vía de ensayo, el cierre para los almacenes en el Departamento de la Capital, sin fijar radio, porque cualquier delimitación que se hiciera colocaría en diversos planos de tratamiento a unos comercios frente a otros de idénticos giros. No se hizo extensivo a todo el país porque en la mayoría de sus poblaciones de importancia, por acuerdo expreso o tácito del propio comercio, ya se practica el cierre dominical del mismo. Además en las poblaciones chicas, como en plena campaña, es notorio que son precisamente las casas de comercio casi los únicos centros de esparcimiento y de reunión dominical de sus moradores.

Se ha hecho exclusión de los bares y despachos de bebidas, contemplando la situación de la mayoría del comercio menor suburbano, por ser evidente que en ese ramo, y precisamente en los días de descanso general, es en el que basan su mayor negocio. Se toman medidas —eso sí— para que no se burle al personal de los almacenes pasándolo los domingos a trabajar en los bares, lo cual se logra independizando estos ramos del resto del negocio y obligando a que mantengan personal propio, para el que se seguirá el régimen de descanso rotativo que actualmente utilizan los cafés y anexos, aceptado, por otra parte, por el personal que en ellos presta servicios. En esta forma, además, la ley cuya sanción se propone, no producirá un cambio tan radical en el comercio minorista, siendo, por tanto, menores sus perjuicios, si los hay, y no se corta, tampoco, radicalmente, la costumbre un tanto arraigada en los habitantes modestos de nuestras barriadas de hacer sus tertulias en los bares.

Por el artículo 2.o de este proyecto se trata de impedir la competencia, un poco desleal, que a los almacenes harían los demás comercios que venden artículos de ese ramo, si se les permitiera su venta en días domingo. Quedarían sin ese artículo, las casas de referencia, (que pueden ser fiambrerías, casas de pastas, algunas carnicerías, panaderías, etc.), en una situación de privilegio, a todas luces injusta.

Por último se reproducen las penalidades, para casos de posibles infracciones, ya establecidas en la ley sobre descanso obligatorio de 10 de diciembre de 1920, ley que queda en pie y de la cual este proyecto es, así, una ampliación solamente.

Es lo que tiene que informar pues vuestra Comisión, —sin perjuicio de la ampliación verbal del informe, que se hará en sala en caso necesario— al aconsejar la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase obligatorio, para todos los comercios en el ramo de almacén, establecidos en el Departamento de Montevideo, el cierre en los días domingo.

Esta disposición no comprende a los bares o despachos de bebidas anexos a dichos comercios, siempre que sus locales sean independientes y tengan personal propio que deberá figurar en planillas separadas del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y de la Caja de Jubilaciones respectiva.

Art. 2.o Prohíbese a todos los comercios no incluidos en el artículo anterior la venta de mercaderías de almacén en los días domingo.

Art. 3.o Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con los artículos 15 y siguientes de la ley número 7318, de 10 de diciembre de 1920.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Pablo G. Ríos, miembro informante. — Julio V. Iturbide, miembro informante. — Julio Casas Araújo. — León Peyrou. — Enrique D. Martínez. Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo."

—En discusión general.

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Señor Presidente: con el señor Artecona somos autores del primer proyecto venido a la Cámara con motivo de la aspiración del cierre dominical de los almacenes minoristas. Nos movió a presentar ese proyecto pura y exclusivamente el deseo de ver beneficiado con esta conquista social a un gran núcleo de empleados que carecían en absoluto de ella.

(Interrupciones).

—Y digo que carecen del descanso absoluto, porque por propias declaraciones asentadas en el informe de la Comisión, del Director de la Oficina Nacional del Trabajo, el decreto actualmente en vigencia no se cumple o, por lo menos si se cumple, se hace muy mal.

Nosotros aspirábamos a obtener, para los empleados y patrones de almacenes, el descanso dominical siguiendo la tradición de que es ese día, el día domingo, el destinado por todas partes y por todo el mundo para el libre albedrío de expansiones espirituales y físicas y que se dedica en todas partes al descanso y la fiesta. Quiere decir, que no nos ha movido más que esa tradición, sin tener en cuenta absolutamente para nada la calidad de ser fiesta el domingo, como una manifestación religiosa, filosófica, ni cosa que se le parezca.

Como todas las iniciativas de carácter social, la que nos ocupa ha levantado aplausos por un lado y resistencias por otro. Desde luego, chocan, al parecer, intereses encontrados. He visto en la prensa que algunos dueños de almacenes han salido a atacar el proyecto de cierre dominical, como he visto también que el Centro de Almaceneros Minoristas ha hecho pública su adhesión a la iniciativa que estamos tratando.

Se dice, señor Presidente, que perjudica el proyecto que la Comisión ha redactado, cuyo informe tengo presente, a las zonas suburbanas. No es así; y no lo es, por dos razones terminantes: en primer lugar, si se refiere a que perjudica a las zonas suburbanas, porque impide la venta el día domingo de los artículos de primera necesidad, es una afirmación que no tiene consistencia alguna.

Con motivo de decretarse el cierre dominical para muchos otros gremios, se hizo también la misma argumentación; pero quizás con más razón en éste, porque el caso del cierre de los almacenes minoristas es acaso el único que no admite esa objeción.

El artículo de primer necesidad es, como su propia denominación lo está diciendo, materia de obligada compra, y que si se necesita, no puede abandonarse su adquisición por el hecho de que un día los almacenes están cerrados. Cuando se necesita, se compra el sábado o se comprará el lunes, pues no se trata de artículo de lujo, que si no se compra en determinado momento, pasa el deseo o el entusiasmo de adquirirlo, o la oportunidad, y entonces se deja de lado su compra. El artículo de primera necesidad no puede ser considerado en estas condiciones. En cualquier momento que se necesite tiene que ser adquirido, y cuando no se haga así, no será por el cierre del almacén en un día domingo, sino porque el poder adquisitivo de quien lo necesita no estará en consonancia con sus propias necesidades.

No hay tampoco la competencia injusta que quieren ver algunos, admitiendo que artículos de almacén pueden ser vendidos en comercios de otras categorías que tengan también esos artículos, porque el proyecto es terminante y establece la prohibición absoluta de que puedan ser vendidos en esos comercios los artículos de almacén.

Ha salido a la prensa, señor Presidente, un grupo de comerciantes sosteniendo la inadaptabilidad de este proyecto, argumentando en primer término que no es posible aceptar que porque se diga que quinientos comerciantes se han reunido y han resuelto apoyar esta iniciativa, ella sea la opinión favorable del gremio.

Yo, desde luego, les contesto a quienes así afirman, que los comerciantes que han adoptado la resolución de apoyar la inciativa son personas que están agrupadas en un centro social, que pertenecen a él, que están perfectamente identificadas y que se conoce su número y sus condiciones, y que de acuerdo con citaciones reiteradas en la prensa, se reunieron, estando presentes en ella comerciantes que aceptaban el pro de la iniciativa, y que de allí ha surgido la afirmación categórica y rotunda de sostener el cierre dominical para los almacenes minoristas.

SEÑOR AZNAREZ. — ¿Me permite?... ¿Qué cantidad de personas forman ese Centro?

SEÑOR SEMINO. — Por este aviso, un artículo que ha salido en la prensa, que no es más que un aviso comercial, parece que son cuatro mil.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo me refiero a la cantidad de miembros de ese centro social que han apoyado la iniciativa.

SEÑOR ARTECONA. — Si me permite el señor Semino, yo voy a contestarle al señor Diputado Aznárez con las propias palabras del "Centro de Almaceneros Minoristas", cuando dice en las notas que dirige a los Poderes Públicos y que las encabeza siempre expresando: "El Centro de Almaceneros Minoristas, que representa a la mayoría de los almaceneros del país", se dirige a tal o cual Poder...

(Aplausos en la Barra).

—De manera que el Centro de Almaceneros Minoristas agrupa a la mayoría de los almaceneros.

SEÑOR AZNAREZ. — No me ha convencido el señor Diputado.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SEMINO. — Posiblemente no ha interpretado tampoco la objeción que yo hago a esta afirmación, y que es la siguiente: no sé si son cuatro o cinco mil los comerciantes en el ramo de almaceneros minoristas, pero lo que sé positivamente es que esas quinientas personas que apoyan la iniciativa del cierre dominical, están perfectamente identificadas, pertenecen a un centro social, se han reunido en él, han deliberado sobre el punto y han resuelto, por una inmensa mayoría, apoyar esa iniciativa; y los otros, los que discuten la iniciativa con términos groseros e inaceptables, no sabemos quiénes son. Eso deseaba manifestar yo. Serán los cuatro mil quinien-

tos restantes; pero no los conocemos ni se han manifestado en forma, identificados, como lo he hecho el Centro de Almaceneros Minoristas, en forma oficial y pública, y después de un amplio debate en el que pudieron intervenir los defensores de todas las tendencias.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Por otra parte, creo que es bueno establecer, en esta oportunidad, más que en ninguna otra, que las leyes de carácter social no pueden ser plebiscitadas entre los interesados.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede tener intervención en estos debates. De manera que debe mantenerse en su rol de espectadora. De lo contrario, la Mesa se verá obligada a desalojarla.

Puede continuar el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — En esa publicación se dice: "Refiriéndose a la solicitud del Centro de Almaceneros Minoristas", y nuestra iniciativa no está basada en la solicitud del Centro de Almaceneros Miniristas, porque el señor Diputado Artecona y el que habla presentamos nuestro proyecto antes de que resolviera ese Centro sostener una iniciativa semejante. Dicen: "es fruto simplemente de intereses particulares, que responden a un plan deliberado de competencia desleal, en detrimento exclusivo del gremio y aún del Estado". Por sobre ser absurda, es grosera e inconveniente esta expresión; y por lo que respecta a mí, — y supongo que a todos los Legisladores que estén dispuestos a votar el proyecto de cierre dominical, — no podrá tener más valor que el de la expresión anónima de quienes no han sabido ni siquiera hacerse presentes para defender sus propios derechos.

Hay otro párrafo de estas afirmaciones hechas en un aviso pago en la prensa que dice, — y es hasta ridícula la expresión, — que es inhumano el cierre dominical. ¿A quién se le ocurre que una iniciativa de carácter social, tendiente precisamente a humanizar el comercio de un gremio determinado, va a ser inhumana por el hecho de que algunos comerciantes creen que atenta contra sus propios intereses, cosa que en el fondo, y ahora lo voy a probar, no existe tampoco?

Dicen estos señores refiriéndose a los despachos de bebidas: "Podemos asegurar, sin temor a equivocarnos, que son el sostén de la mayoría de los comerciantes de nuestro gremio, por ser para nosotros la mayor fuente de ingresos, y los días domingos, son algo así como el ángel salvador por ser los diarios duples o triples de los días ordinarios, con los cuales logramos solventar apenas la serie de gabelas que gravitan sobre los mismos. Obligados al cierre dominical, el cincuenta por ciento de los comercios iría irremisiblemente a parar al concordato o a la quiebra".

Esto, además de inoportuno, es falso, porque si estos señores que atacan el proyecto conocieran las disposiciones del mismo, verían que en él no se establece el cierre de los bares. Indudablemente no deja de ser lamentable tener que constatar que un gremio numeroso se tiene que defender precisamente con el expendio de bebidas alcohólicas. Pero la verdad es que los bares no se cierran; que se permite el comercio de los mismos y que los que han hecho esta afirmación en la prensa, de que se procede contra sus intereses, tendrán que rectificarse en el momento en que conozcan la iniciativa que estamos tratando, porque han hecho una acusación pública, han salido a la prensa a discutir lo que no conocían y, a la vez, a discutir lo que no saben.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

A propósito de lo que manifiesta el señor Representante Semino, tengo aquí un recorte, que debe ser familiar a dicho señor Representante, de "La Tribuna Popular"...

SEÑOR SEMINO. — Es el que tengo de "La Tribunal Popular", también.

SEÑOR TUSO. — ...en el cual la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants, Confiterías, Fiambrerías, etc., se divorcia, de manera explícita, de ese acuerdo que se pretendía que existía con ciertos propietarios de almacenes.

18

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Como hay número necesario para poner a votación el pedido de que se comunique de inmediato el proyecto sancionado sobre adquisición de papas, solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto aprobado sobre adquisición de papas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta**).

19

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Aprovechando el número que hay en Sala, la Comisión investigadora en el asunto de las papas neozelandezas y de la ex Comisión de Semillas, propondría que se incluyese en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término, la continuación de la discusión de este informe, porque es un asunto que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo y quedó interrumpido en la sesión del jueves.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo haría moción para que se fijara una sesión extraordinaria para mañana a las 22 horas.

(Apoyados).

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?

¿No sería posible incluir este asunto en la orden del día de mañana, señor Presidente?

Yo llamo la atención sobre lo siguiente: que se votará la sesión nocturna, — va a tener gran número de votos, — pero no vamos a tener posiblemente número para sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero tendría la ventaja, si los señores Diputados concurriesen, de que la orden del día se estudiase en su totalidad.

SEÑOR SEMINO. — Yo llamo la atención a los señores Diputados que votan la sesión, para que después concurran.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo insisto en que sea para mañana en segundo término. Es la forma de liquidar el asunto de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barañano: para que se incluya en la orden del día de mañana en segundo término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo había formulado una moción relacionada con este mismo asunto. Como ahora hay número, pido que se vote debate libre en ese asunto, que quedó interrumpido en la sesión extraordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se resolvió la sesión extraordinaria del jueves pasado, se propuso que sobre ese asunto de la investigación de la papa se hiciera debate libre. Ahora que hay cincuenta y dos Legisladores, podría plantearse el problema, para que no ocurra lo del jueves pasado, que no se resolvió porque no se había planteado previamente.

(Apoyados).

—Si se declara libre la discusión de este asunto sobre investigación de las papas. Se requieren cincuenta votos conformes.

Se vota. — **Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres**).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

He votado por la negativa, porque la Cámara no ha querido una sesión extraordinaria. Si se hubiera votado una sesión extraordinaria, hubiera votado debate libre.

SEÑOR HAEDO. — Yo no estaba en Sala y no conozco las razones que se han aducido para votar en contra de un pedido de sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se propuso que se tratase mañana en segundo término ese asunto porque había oposición, por parte de algunos señores Representantes, para una sesión extraordinaria, en la cual cabría perfectamente el debate libre.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido reconsideración de la moción votada recientemente para que este asunto figure en la sesión de mañana en segundo término e insisto en mi moción para que se realice sesión extraordinaria mañana a las 22 horas, con debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación sobre la moción del señor Representante Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

—Se va a votar ahora si se celebra sesión extraordinaria mañana a las 22 horas, con debate libre.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

(Interrupciones).

20

Continúa la consideración del asunto sobre cierre dominical.

SEÑOR TUSO. — Yo estaba en el uso de una interrupción

El gremio cuya adhesión se pretendía, se ha expedido en una forma por demás clara y que debe constar en la versión taquigráfica. Ha dicho así: "Por otra parte, si alguna ventaja puede derivarse del proyecto de cierre dominical de los almacenes, es a juicio de esta Confederación, la de que estimulará a la especialidad en los comercios, impugnando indirectamente la arbitrariedad actual, en que unos, como sucede con los almacenes, absorben los renglones principales que constituyen la característica y razón de ser de otros, realizando así con ínfimo costo, una desigual competencia.".

Así se expresó un gremio que, según muchos almaceneros, se podía ver perjudicados con un cierre, que en verdad, no los afecta en manera alguna.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR SEMINO. — Continúo.

En momento en que fui interrumpido por esta serie de asuntos sucesivamente, estaba terminado de rectificar otro de los argumentos hechos por los contrarios al cierre dominical de los almacenes minoristas. Con el proyecto a la vista, y teniendo en cuenta realmente con ello los argumentos contrarios a la iniciativa, he probado que no tenían consistencia esos argumentos, y que a la vez se habían hecho sin conocer el proyecto que nos viene informado por la Comisión, me parece que con el voto de la totalidad de sus miembros.

Pero termino de referir a esas manifestaciones con el párrafo que expresa lo siguiente: "No deben, pues, los señores Legisladores dar andamiento a la ley restrictiva que se pretende, porque ella impulsaría a numerosos comerciantes a la ruina y a quienes no se les puede negar el derecho de subsistencia, mejorando si es posible su situación económica". etc.

Señor Presidente: ésto no deja de ser una frase más. El proyecto es terminante; sus expresiones dicen claramente que la iniciativa no ha de llevar a la ruina a nadie, porque precisamente contempla esos argumentos que hacen los que son contrarios al cierre y es lamentable que quienes así se han expresado lo hayan hecho a tambor batiente, al margen de la consideración y trámite que tuvo este asunto y con absoluto desconocimiento de la materia.

Yo quiero, para terminar, hacer referencia a una consulta que se me hizo antes de entrar a Sala. Un grupo de almaceneros contrarios al cierre, me decía que para ellos lo más grave va a ser lo que se refiere a la separación de los locales de artículos de almacén y de bar.

Yo creo que esto será materia de reglamentación. Me parece que será el Poder Ejecutivo quien deberá decir donde se hará esa separación, pero no creo que sea lo que los almaceneros suponen: que haya que levantar una pared que sea un muro de contención para el tráfico de un comercio a otro, porque si se va a violar la ley aunque se levanten muros como los de la Bastilla, igual se podría hacer.

La realidad en lo referente al espíritu de la ley, es que la separación sea concreta, evidente, y que no permita la trasgresión de la ley y, sobre todo, que esa separación esté expresamente establecida en la planilla de trabajo y en la patente, y donde no sea posible el trasiego de los empleados que actúan en el comercio del ramo de almaceneros minoristas en domingo, en el ramo de bar. Pero, desde luego, que ésto no es nada más que una afirmación al pasar, porque creo que ésto no es materia de la ley y, sí, materia de la reglamentación.

Quería dejar sentada mi manera de pensar, porque entiendo que la sugestión hecha por los almaceneros que me han visto, es interesante y debe quedar en la versión taquigráfica a objeto, por lo menos, si ya no lo tuvieran, de orientar la reglamentación de la ley.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

Yo creo que este proyecto, señor Presidente, sería más completo si se fuera al cierre dominical de los almacenes y de los bares.

(Apoyados).

—Yo creo que son tan dignos de descanso dominical los empleados de los almacenes como los de los bares y más los de los bares que tienen más trabajo y más responsabilidad. Por eso yo creo que este proyecto se debía completar con el cierre completo de almacenes y bares. Es en ese sentido que quería aclararle al señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Si yo supiera que la idea del señor Diputado Kayel tuviera ambiente en Cámara, la habría planteado ya, porque comparto la tesis de que hasta cierto punto resulta inhumano y, sobre todo, — una cosa que es lamentable tener que aceptar, — que hay comercios que solamente pueden mantenerse embriagando a la gente.

(Interrupciones).

—Pero como veo que no va a tener andamiento y como es sabido que lo perfecto es contrario de lo bueno, me quedo con lo bueno que se puede hacer y dejo de lado lo perfecto que no se va a poder realizar.

SEÑOR KAYEL. — Nunca será bueno, porque se va a violar descaradamente, porque por los bares se van a despachar artículos de almacén.

SEÑOR SEMINO. — Decir que se va a violar la ley es curarse en salud porque esta ley se podrá violar como todas. Aunque se estableciera el cierre de los bares, también pueda violarse.

(Interrumpciones).

—Pero por ello no podemos quedar cruzados de brazos y mirar la luna por cualquier posibilidad de esas. Lo que corresponde es que el Parlamento dicte la ley. Corresponderá después al Poder Ejecutivo y a sus dependencias controlar que la ley no sea violada.

(Interrupciones).

—Lo que corresponde es sancionar la iniciativa del cierre dominical de los almacenes minoristas para establecer de hecho en el registro de leyes de nuestro país una nueva conquista social y la realización de una gran aspiración de un núcleo, que merece todo nuestro respecto, de empleados y de patrones.

Nada más.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — Como es un asunto de interés que se viene arrastrando de tiempo atrás y como parece que hay varios oradores que tienden interés en hacer uso de la palabra, yo solicitaría de la Cámara que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Representante.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: en vez de hacer una exposición amplia como miembro informante, que considero innecesaria por cuanto la Comisión ha establecido en su informe todos los puntos que la inspiraron para aconsejar el proyecto que está en discusión, me voy a limitar a contestar algunas interrupciones o algunas sugestiones que se formularon o se formulen en Cámara.

Así, señor Presidente, en el caso concreto de la proposición del señor Diputado Kayel, voy a decir los motivos que tuvo la Comisión para aconsejar que se cierre los domingos sólo parcialmente el comercio minorista, esto es, que queden abiertos los bares.

En primer término, señor Presidente, la Comisión, prescindiendo desde luego de esas publicaciones un poco tendenciosas que se puedan hacer, ha oído en su seno a delegaciones de los interesados en los diversos aspectos de este problema.

Es exacto, — como lo dice el señor Diputado Semino, — que la mayoría del comercio organizado en un centro que, según afirman unos, no reúne a todo el comercio de la Capital, ni a una mínima parte, pero que asume su representación ante el concenso público, se ha revelado partidaria del cierre total del comercio; pero han venido delegaciones, señor Presidente, integradas por comerciantes, que se han manifestado contra el cierre, también respetables, y aquí no se ha querido plebiscitar la opinión, tratándose de un problema de orden social muy importante, sino que se han contemplado situaciones de hecho siempre respetables, porque en ellas estriba el mantenimiento de la vida, del "modus vivendi", de parte de la población de Montevideo.

Decía, señor Presidente, que se ha optado por el término transaccional o sea el cierre parcial del comercio, porque, cerrándose totalmente en los días domingos, no se iba a ir contra el vicio un poco arraigado en cierta parte de nuestro pueblo de beber alcohol, precisamente los días feriados, Tendríamos, señor Presidente, que cerrar los bares y cerrar también los cafés.

Ya tenemos experiencia hecha, señor Presidente, cuando estaba prohibido el expendio de bebidas destinadas durante los días domingo. Eso no era óbice para que viéramos todos los días en la crónica policial unas cuantas entradas por ebriedad. Sabemos que era completamente fácil a las personas que tenían el vicio del alcohol, llevarse el día anterior una botella a su casa, y el domingo, en rueda de amigos, sentir más rápido el efecto del alcohol, porque contaban con un litro y no con las tres o cuatro copitas que se beben en el bar esos días. Tendríamos que cerrar los bares y los cafés para poder tener la seguridad de que, por lo menos públicamente, no se bebería tanto los días domingo. Ese ha sido el motivo que ha tenido la Comisión para aconsejar el cierre parcial de esos comercios.

Por otra parte, señor Presidente, también lo decimos en el informe, es evidente que tendría que cambiar radicalmente el modo de vivir de determinada gente de los arrabales de nuestra ciudad. No todos por el vicio del alcoholismo; pues hay muchos que, por costumbre, no tienen otro lugar a donde ir en los días de descanso, que a la tertulia del cafe o del bar y hacer esas inocentes partidas de truco, jugar a las bochas y entretenimientos por el estilo, cosas que, después de todo, no son tan dañinas.

Con esto dejo fundamentado el proyecto de la Comisión, en la parte que respecta a la objeción formulada por el señor Diputado Kayel, y apoyada por algunos otros señores Representantes.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL.—Yo quería decir, señor Presidente, que si los artículos de primera necesidad no se pueden vender los días domingos, si se va al cierre dominical en los almacenes, con mayor razón se puede aplicar esa ley a los despachos de bebidas, porque no es razonable que un artículo de primera necesidad no se pueda vender los días festivos, y, en cambio, estén habilitados los bares para vender alcohol.

Por eso yo decía que en el proyecto se podía poner un nuevo artículo que haría extensiva la medida a los almacenes y a los bares.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Mi primer impulso, señor Presidente, cuando

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandelas, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7929-v.oct.10.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACON POR SEIS CHASSIS. CONSTRUCCION DE CARROCERIAS. ADQUISICION DE TELAS Y LANA LAVADA PARA COLCHONES.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la adquisición de seis chassis, cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis, adquisición aproximadamente de 14.000 metros de varias telas y 700 kilos de lana lavada para colchones en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y la Comisión de Compras en la forma siguiente: el día 12 del corriente a la hora nueve, apertura de propuestas por chassis, y a la hora once, por carrocerías, el día 14 a las 9 horas, por las telas y lana. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Por la Comisión: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.2-8009-v.oct 12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 olo, por un monto de $ 100.000.00, fijándose a tal efecto el día 8 de Octubre a la hora 16 y 30 minutos para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.6-8137-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil, montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberán consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-8051-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICTACION PUBLICA
300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores, en esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que a disposición de los interesados se

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron · oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, hasta el día jueves 15 del mes de Octubre de 1936, a las 18 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo que acredite haber depositado la garantía. — Florida, Setiembre 30 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario.

$11.70 Oct.3-8057-v.oct.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 321

Tres autos "Ford" usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Octubre para la provisión de tres autos marca "Ford", usados, tipo "Sedan" modelo A, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.6-8110-v.oct.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 307

Transporte de materiales

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-8037-v.oct.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 318

Estructura de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-8035-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 298

Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, barra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 310

Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecida sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set 25-7816-v.oct.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble floreado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-7943-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guillermo Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2468, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales, de las cuales se declara autor y propietario: "La Carreta" (fantasía campera), "Divino Sueño" (vals canción), "Déjame que te mire" (son cubano), "Yo no puedo enamorarme" (vals canción, "Pues no soy yo" (schotis fox - trot) y "Y el amor llegó" (dúo vals), "Por la Patria" (marcha militar). Al efecto acompaña dos ejemplares manuscritos de cada una de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$4.80 Oct.5-8094-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.26-7835-v.oct.18.

ACTA N.o 28791

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, "Representaciones", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMOPRINT"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a (especialmente aparatos y máquinas copiadoras en general, eléctricos o no eléctricos, o de cualquier otra naturaleza, fotográficos o no fotográficos o de cualquier otra naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7984-v.oct.18.

ACTA N.o 28788

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fredk Sage y Co. (South America) Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8067-v.oct.21.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la sucesión de Roberto Cárcamo, formada por la señora Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto Enrique Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Nieves Cárcamo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8061-v.oct.21.

ACTA N.o 28812

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRO-RACE"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8062-v.oct.21.

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez y Soldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DANUBIO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8078-v.oct.21.

ACTA N.o 28811

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8065-v.oct.21.

ACTA N.o 28798

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMPER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, especialmente telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8043-v.oct.21.

ACTA N.o 28813

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso, Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8063-v.oct.21.

ACTA N.o 28787

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

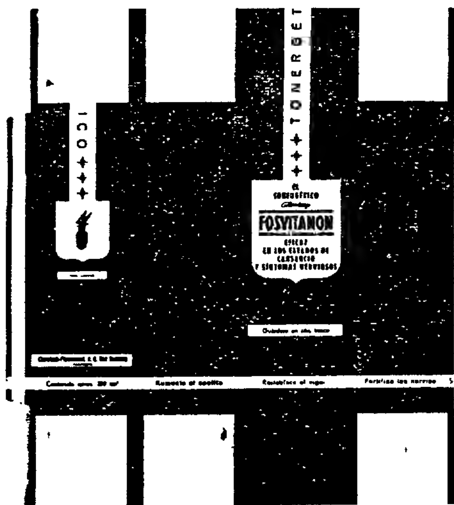


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8068-v.oct.21.

ACTA N.o 28819

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, por La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOSVITANON" ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Oct.5--8096-v.oct.21.

ACTA N.o 28687

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ascanio Miró y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.5-8042-v.oct.21.

ACTA N.o 28793

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8066-v.oct.21.

ACTA N.o 28790

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TEROLAS

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8069-v.oct.21.

ACTA N.o 28764

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28629

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7762-v.oct.10.

ACTA N.o 28766

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7790-v oct.10.

ACTA N.o 28772

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7935-v.oct.16.

ACTA N.o 28785

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

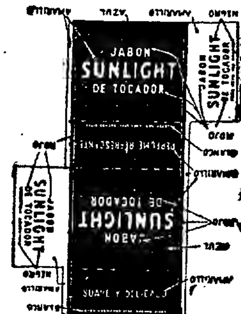
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct.12.

ACTA N.o 28707

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterria) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemètte, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 15-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813-v.oct.12.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28745

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT 69

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28770

Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la maaca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7934-v.oct.16.

ACTA N.o 28771

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7936-v.oct.16.

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



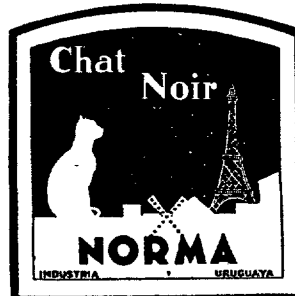
CADETE

para distinguira artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28675

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

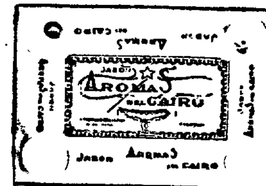


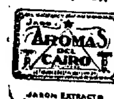
para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7889-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

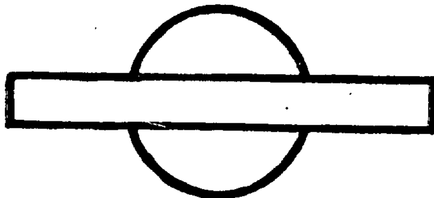


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28801

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8027-v.oct.20.

ACTA N.o 28799

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIDALITA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8028-v.oct.20.

ACTA N.o 28800

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ELECTROSALYT"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8029-v.oct.20.

ACTA N.o 28802

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NUTRAZUK"
para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.3-8030-v.oct.20.

ACTA N.o 28804

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PROTINDAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.3-8032-v.oct.20.

ACTA N.o 28803

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PERICON"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.3-8031-v.oct.20.

ACTA N.o 28713

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Halber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

IMPRENTA GERMANO URUGUAYA

"IMPRENTA GERMANO URUGUAYA"
para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8025-v.oct.20.

ACTA N.o 28789

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"ROYTYPE"
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8007-v.oct.20.

ACTA N.o 28726

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Vicente Verderoza e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"HOLLYWOOD"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8000-v.oct.20.

ACTA N.o 28714

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Halber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8024-v.oct.20.

ACTA N.o 28805

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Pazos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL Y NACIONAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8059-v.oct.20.

ACTA N.o 28710

Montevideo, Julio de 1936. — Con esta fecha los señores Krikorian Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ARARAD



"ARARAD"
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8001-v.oct.20.

ACTA N.o 28806

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PRO - RACE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8060-v.oct.20.

ACTA N.o 28707

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha el señor Severino Pose, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ALILAT"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-8002-v.oct.20.

ACTA N.o 28782

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"UROYODINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7986-v.oct.18.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"IODOTETRAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-7987-v.oct.18.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set 24-7767 v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Set 24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28797

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANELGIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7983-v.oct.18.

ACTA N.o 28784

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de la ciudad y Departamento de Montevideo, y de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, ha solicitado la renovación de la marca

"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7985-v.oct.18.

ACTA N.o 28780

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EUGINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7988-v.oct.18.

ACTA N.o 28773

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 655

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas o en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8064-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Huddersfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Dumont, Secretario.
— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo

$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

ACTA N.o 654

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

ACTA N.o 4419

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7622-v.oct.12.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.17-7565-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación calefacción Facultad de Odontología
Aviso

Se hace saber a los interesados para el llamado a licitación de las instalaciones de calefacción central y de ventilación para el edificio de la Facultad de Odontología, que debía efectuarse el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8036-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del bañadero de Tablada Norte, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8011-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8012-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela de segundo grado número 83, de esta Capital, en la calle Simón Bolívar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-7930-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.800 metros cúbicos de balasto destinados al camino de Colonia al Carmelo, en el trozo próximo a la villa de Carmelo.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1o.-7977-v.oct 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.000 metros cúbicos de balasto destinados a la reparación del camino de Colonia

a Carmelo, en el trozo próximo a la ciudad de Colonia.

Pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-7976-v.oct.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set 18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Guivecaio, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frebola, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rossi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2. y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936 — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LICITACION

Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLEGO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1526, y doña MARIA EULALIA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3698-v.oct.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don EMILIO R. RUSSO, de 34 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Reconquista 477, y doña ALBINA ANGIOLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3699-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOZANO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1403, y doña JUANA DELGADO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pérez Castellano 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil.

$2.00 3681-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 563, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGAS VIDAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3649-v.oct.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE, de 53 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña NIEVES ANA VALENCIANO, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3700-v.oct.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aiguá 1183 (sección 14.a), y doña ORFILIA DESCHAMPS SASTRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3687-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878, y doña ELIDA CARRATU BERTELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3646-v.oct.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS FRICCERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curuguaty 966, y doña PETRONA LUACES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3688-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO VIDAL ZAGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1780, y doña NELLY AMODEO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3694-v.oct.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 38 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ANGELA COUTO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3695-v.oct.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 1051, y doña LUISA CARBAJALES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.oct.12.

En el Cordón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unire en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Tacuarembó 1372, y doña ADELA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Massini 2907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v.oct.9.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO OGRIZEK, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1666, y doña MARIA DEKLEVA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Piedra Alta 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2.00 3671.-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIDEL LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña SARA CAVALLERO, de 23 años, soltera, contador perito mercantil, domiciliada en Sierra 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBONAS, de 30 años, soltero, sastre, lituano, dimiciliado en Yí 1874, y doña ELVIRA JABLOASKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Yí 1874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3644-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VALENTIN CERETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA BLANCA NIEVES BRESESTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3647-v.oct.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMERICO ALONSO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Etchegaray 2226, y doña MARIA ANTONIA VOLPE, de 35 años, divorciada, italiana, domiciliada en Etchegaray 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COVACHEVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en J. Maeso 2588, y doña LUISA CAMILA MARAZZI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3588.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3707-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OMAR DURANTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3482, y doña AIDA DEL A FERRARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LUCHETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3483, y doña SEGUNDA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PINTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3955, y doña BLANCA ROSA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3949.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza 10, y doña YOLANDA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Escuelita 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADAN NERIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4617, y doña MARIA CARMEN SABINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ZANELLI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Chapicuí 524, y doña MARIA MAGDALENA BELTRAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bagé 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3705-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAGLIOTTO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turín 2952, y doña BLANCA MARGARITA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Novara 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.oct.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VEGH, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1134, y doña MARIA ELENA ESTEVEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3720-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ADALBERTO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1895, y doña HAYDEE TORENA RECALDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1849.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3721-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO GAIERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1643, y doña JUANA DOMINGA BAUZA, de 24 años, soltera, educacionista, española, domiciliada en bulevar Artigas 3623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3682-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MONTIEL, de 34 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Caraguatá 2124, y doña MARIA IRENE GIRARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3683-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JORGELINO ALDAO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1931, y doña ROSINA GRGIC, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Pugnalini 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 3651-v.oct.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ARENAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1765, y doña MARIA ZULMA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.oct.12.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTKA, de 28 años, soltero, polaco, electricista, domiciliado en Cuba 360, y doña KAROLINA VILNONYTI, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuba 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.oct 8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MAURENTE, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña EREMITA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.oct.8.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AMARELLE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña VICENTA TOLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3666-v.oct.8.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROGELIO RAMIREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1072, y doña MARIA LUISA REVUELTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3718-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LIZARRAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 916, y doña MARIA ESTHER DECIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3719-v.oct.13.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARABELLO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Ricaurte 859, y doña MARIA AURORA GARCILAZO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ricaurte 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ZAS ALLENDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña ELSA MILKA CAPURRO CASTELLS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERT FRANCISCO SPILLER, de 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en avenida Suárez 3045, y doña OLGA ROSALIA LUISA SCHWEDLER, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en la avenida Suárez 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALERNO, de 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Arquímedes 1148, y doña ROSA ASUNCION GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 28 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado en Uruguayana 3564, y doña JULIA BELOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3657-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CAMPANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña CORINA GUIDOTTI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Farini 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, criador, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 969 y doña BRIGIDA VIUDA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE BODE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3523, y doña MARIA INES IZARRUALDE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3660-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DERUDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2733, y doña LUISA TOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lugano 3474, y doña ELENA ISIDORA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.oct.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JORDA, de 49 años, viudo, profesor, ciudadano legal, domiciliado en T. Narvaja 1373, y doña MERCEDES MARGARITA CARBALLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.oct.12.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2024, y doña RENEE GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.oct.12.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ PADRON, de 35 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Benito Riquet 823, y doña JOSEFA GARCIA INSUA, de 39 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.oct.12.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGI, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sierra 1914, y doña MAGDALENA VIOLETA SOLIMANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GESTIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1275, y doña LYRIA CELIA FRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERENA PARDI, de 71 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. M. Blanes 986, y doña IRENE NAPIAS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.oct.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINETTI, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ROSA PASALACQUA, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.oct.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROADE, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Rocha 2564, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tubichas 5475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en esta sección, y doña ERNESTA ADELINA CALVIGINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASO, de 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en esta sección, y doña EUGENIA BERNART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.oct.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERNANDEZ, de 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Victoria 1469, y doña VICTORIA CAMPOS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.oct.9.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEREIRA FONSECA, de 24 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Martí 3285, y doña MABEL YVONNE MICOUD ZAFFARONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3725-v.oct.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BATISTA, de 32 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña EMA MARIA TARDITTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CARISSIMI, de 32 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Durazno 2333, y doña MARIA MARGARITA CARISSIMI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.oct.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES PEREZ, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Legionarios 2388, y doña MARIA ANGELICA CRUZADO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LAMAS, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Martí 3353, y doña SARA MORENO, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Pereyra 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3641-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARFETAN, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2284, y doña ANGELA PADULA, de 30 años, soltera oriental domiciliada en Patria 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCHIUZZI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Coquimbo 2281, y doña LUISA CAROLINA PRINCIPE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3722-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO MORENO, de 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pagola 1662, y doña ISABEL CALLIZO, de 46 años, viuda, española, domiciliada en G. Pagola 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3723-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAISE, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Patria 2204, y doña BRAULIA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3684-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ZUNINO, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en República 1811, y doña DEMETRIA MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3685-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DODEL, de 27 años, soltero, comercio, polaco domiciliado en Democracia 2475, y doña EMILIA LANDA, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Democracia 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3686-v.oct.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONIL PEÑA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 46, y doña CATALINA CAIMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO TRAVERSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en V. Sagastume 3905, y doña JOSEFA MARTINA MAZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.oct.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO VIEIRA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. Romero 871, y doña ANTONIA IZQUIERDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO COLOMBO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vedia 887, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DI CANDIA, de 22 años, soltera, orientnal, domiciliada en Emancipación 4379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAPROVITERA, de 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en C. M. Ramírez 731, y doña MARIA ANGELA RUSSO, de 46 años, soltera italiana, domiciliada en C. M. Ramírez 731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.oct.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YELPO, de 33 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 3960, y doña ROSA DA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.oct.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMODIO, de 23 años soltero, grabador, italiano, domiciliado en Francisco Romero 3911, y doña DAZNE ANGELA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 4033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.oct.8.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BIELUC, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1778, y doña VITALIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1721.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAUL MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1361, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.oct.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESMORIS, de 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Estero Bellaco 2614, y doña ELVIRA PARDO FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.7.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GARCIA LESCANO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en La Gaceta 1327, y doña MANUELA ARRIETA, de 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en La Gaceta 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.oct.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HAMLET TURTURIELLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1416, y doña ESTER PINTOS DA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIRPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3238, y doña MARIA TERESA ANDRADE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.oct.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVO BORDON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1296, y doña LEOPOLDINA ALVAREZ SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.oct.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Tabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Mármol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro, del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 311), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MANZINO o MANCINO y de PEDRO e IRMA o ISMA MANZINO MANCINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8044-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.1-8026-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor porque donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "González" debe decir "Capitán". — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Patricio A. Peerira, Actuario.
$4.50 Set.30-7923-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Otegui de Goberna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-7937-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario" se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura, con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este, el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental, divisoria con el mismo García; por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veintiocho metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 .— Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avítola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avítola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Alberico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Alberico Isabelino" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittighoffer. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A Pereira. Actuario.

$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta María Elena María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.25 Set 23 7779-v oct.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$24.00 My 12-3536-v.jn 7 Jl 14-v.ag 6 Set.22-v.oct.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.5-8086-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.00 Set.29-7906-v nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Laíñ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez, y al Sur y Suroeste, con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARGIULO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5 50 Oct.5-8077-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público le apertura de la sucesión de don Angel Juan Antonio o Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7966-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballeiro Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Set.28-7888-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Scosería (Antonio G.) y Echeverría de Scosería (Juana). Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scosería con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scosería debe decir Antonio Gregorio Scosería; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella inscripto como hijo de Carmelo Moise y de Teresa Vigino cuando los verdaderos apellidos son Maeso y Bellini, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.80 Oct.1.o-7982-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.24-6846-v set.5. Set.26-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINO o MARTINEZ DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se cnosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .— Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-8073-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA MARTINO DE BLANCO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Martino de Blanco, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido Martínez debe decir Martino. Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.5-8072-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira Daluz de Alvarez o Edelmira de la Luz de Alvarez y don Leopoldo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-7959-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HIPOLITO UMPIERREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Hipólito Umpiérrez con María Nicasia Rodríguez: donde el nombre de los contrayentes aparece como Jacinto y María Elvira debe decir Hipólito y María Nicasia. Partida de nacimiento de Jacinto Umpiérrez: donde dice hijo de Jacinto Umpiérrez y de María Elvira Rodríguez debe decir hijo de Hipólito Umpiérrez y María Nicasia Rodríguez. Partida de nacimiento de Hipólito Umpiérrez: donde dice hijo de Elvira Rodríguez y Jacinto Umpiérrez debe decir hijo legítimo de María Nicasia Rodríguez y de Hipólito Umpiérrez. Y partida de nacimiento de Herminia Umpiérrez: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como María Elvira debe decir María Nicasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.5-8080-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZOFFOLLI o ZOFFOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.3-8041-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NADDEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Naddeo, estableciéndose que donde el inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido Nadey debe decir Naddeo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.2-7999-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo o Rodolfo Félix Deagustini, citándoles a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7960-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7961-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Icasuriaga de Loffredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7962-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pascale de Salgueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7963-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pombo de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7964-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Veras y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipa Benítez: donde el apellido paterno aparece como Bentos debe decir Benítez. Partida de matrimonio de Natividad Benítez con José Veras: donde el nombre de la contrayente aparece como Eduviges debe decir Natividad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7998-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la epertura de la sucesión de don Juan Tomás Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7971-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelius Osten Wintzer o Cornelio Osten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7997-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Isidora Adela Angela Patrón de Caimi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco

Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.
8 40 Set 25-7611-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársel defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.19-7594-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set 10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7996-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "FLORES MAGGI HORACIO. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Horacio Flores Maggi, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Julio Pons, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Horacio Flores". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Oct.2-8021-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rita Martínez de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario
$5.50 Oct.1.o-7973-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquilino García Rodríguez y doña María García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Teófilo F. Real, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7992-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Lüxher o Luscher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.30-7933-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández Brunet y don José Pedro Esteban Fernández o José Pedro Esteban Fernández Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.30-7931-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Iriacais o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir «Iria-

caiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernandez o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.
$9.90 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.90 Set.3-7123-v.oct 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Haramboure Tissier. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63 068 y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 94 centímetros, con la calle Raissignier; por el este en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.25-7831-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.9-7325-v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G. Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Molina de Fernández, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Set.30-7932-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA o JOSEFA FERNANDEZ Y COSMEA DE GARCIA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Luis Bajac, Actuario.
$4.50 Oct.5-8089-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don IGNACIO AREOSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Oct.2-8006-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Bartolomé Giuria, contra Francisco Pose, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Pose o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana 1001, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7918-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra Antonio Pita, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Antonio Pita o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar uno de la manzana 1001, con frente a la calle Municipio, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7920-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Francisco Rodríguez Rico, con Filomena Decresenso, por anulación de promesa de compraventa" se hace saber a Filomena Decresenso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno con sus edificios, con frente a la calle Pando número 2519, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa y pedido el desalojo, en virtud de que la compradora se encuentra en mora en el pago de ciento veinte cuotas de treinta pesos, cada cuota mensual, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$7.00 Set.30-7921-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Toso contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 27, de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por Henry Maulliez, contra Arturo Langelan, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Arturo Langelan o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del so-

lar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Dinamarca entre Austria y Suecia, da por caducada y rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7922-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Josefa Pérez de Jubin, con Luis A. Micheloni, por cancelacin de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A. Michelone o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra B, con frente a avenida Eugenio Garzón (Sayago), inscripto en el Registro de Contratos de Promesas de Compraventas de Terrenos a Plazos con el número 183, folio 48 del libro 7, ha solicitado la cancelación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, por encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto inmediato pasado, dictado en los autos caratulados "Elvira Fructuosa Rocha contra Antonio Pinto da Silva. Divorcio", se ha declarado rebelde a Antonio Pinto da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 21 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.90 Set.30-7953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicentina Alves Alejo da Cruz de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set 30-7952-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura: donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura: donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura: donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal: donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel: donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura: donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Clodomiro debe decir Clodomiro tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "PABLO ROCCA, PABLO ROQUE o PABLO ROJAS. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Manuel Rendo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Epifanio Pablo Rocca: en donde están los apellidos del padre y de la madre, respectivamente, Rojas, Babasto, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Isidro Rocca, en donde el apellido del padre y de la madre dice, respectivamente, Roque, Babastto, deberá decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Simón Rocca, donde el apellido del padre y de la madre está, respectivamente, Roque Babastro, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. — Canelones, Setiembre 26 de 1936. — Juanángel L. Gainola, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.2-8020-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7957-v.oct.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones, Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Zoila Rodríguez de Cabrera. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Mauro Isidoro Alvarez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Esteban Cabrera, pues aparece con el nombre de Primo cuando en realidad se llamaba Esteban. — Canelones, Setiembre 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.30-7924-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELOONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de RUFINA BERDIAS DE HERNANDEZ, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Agosto 26 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8004-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cortela, citándose a todos los aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Set.30-7950-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7928-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Barrotti de Melatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7926-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde; de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918, ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36, compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46: al Este, la fracción 37 y parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44: B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste, las 36, 37 y 47; al Sudoeste, las 64 y 65, y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55, 56 y 57; al Sudoeste, las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde, Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde, Hernan Elizalde, María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de no-

venta días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$39.50 Set.30-7927-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-7697-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-7848-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-8054-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorio González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

4.50 Set.30-7951-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones, intestada de don Jorge Sosa y testamentaria de doña Concepción Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7949-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Laurito. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Laurito para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE NEREO PAISAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.3-8055-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Oct.13-8053-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Lucio Manuel, Josefa Margarita, Mauricio, Enrique Gregorio, Dacia, León Alberto, Domingo Guzman, Demetro, Julio y Amelia Blanca Castro, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Arturo A. Abad, en 29 de Mayo de 1932, por la cual Santos, Lucio Manuel y Demetrio Castro cedieron a Mauricio, Dacia, Domingo Guzman, Amelia Blanca, León Alberto, Josefa Margarita y Julio Castro los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su padre Manuel Castro Grunullú. Y por la misma escritura Santos Castro cedió a los cesionarios ya nombrados, los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, a Enrique Gregorio Castro, de quien los había adquirido. — Florida, Setiembre 23 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.70 Set.30-7938-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Set.15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ TORENA DE MUSLERA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 24 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8005-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Higinio Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.1.o-7991-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Saccone, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.1.o-7990-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado calle Montecaseros número 919 se ha presentado doña Nivea Blondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nivea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil

se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de NICOLAS CANEPA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Oct.5-8083-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos rotulados "María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite. Sucesiones", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 22.20 importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-7981-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Barreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.30-7954-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Señoriña N. Cardozo de Olivera o Señoriña Cardozo de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-7969-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hugo Lamas Alonso o Hugo Alonso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.30-7955-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería", 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel, siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes de mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alvez contra Palmira Pereira. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Palmira Pereira para que comparezca ante este Juzgado a esta a derecho en este Juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Setiembre 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Oct.1.o-7993-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2818 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñoriña N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rodó Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 24 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.30-7940-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28.
Oct.19-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$7.20 Set.21-7682-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23.
Nov.3-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson; donde figuran los apellidos y nombres Damonte, Brovn, Broun, Jessis Amelia y Braun debe decir, respectivamentes, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Martínez, para que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7974-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Acosta de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7975-v.oct.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — San José, Agosto 20 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8 Set.28-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.2-8015-v.oct.13.

Incapacidad

Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 10 de Setiembre de 1936, dictado en los autos: "Año 1936. — Número 25. — MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA. Solicitando que su hija Juana María Aunchayna sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana María Aunchayna, habiéndose designado curador de la misma a don Francisco Aunchayna. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 22 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.2-8017-v.oct.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesin de JUAN MARIA LEMOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8014-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA GATTO DE FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8016-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de curatela.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, se ha decretado la cesación de la curatela de la incapaz MODESTA SANTESTEBAN y su rehabilitación legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.3-8052-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente las sucesiones de Tomasa García de Granja y Celestino Granja y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.30-7944-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de le que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 Set.29-7908-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramona de Andrea, D'Andrea o Deandrea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7945-v.oct.10.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con LUIS BARTOLOME GORIA, que firma Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintidós de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, avenida Millán número cuatrocientos cinco, entre la de Larrañaga y el arroyo Miguelete, empadronado con el número ochenta mil doscientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de tres mil ciento noventa y seis metros sesenta decímetros, constituído por los solares señalados con las letras F y E en el plano suscrito en Julio de mil ochocientos setenta y tres por el agrimensor Eugenio Penot, y cuyos linderos son: el solar F se compone de mil novecientos treinta metros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte lindando con la finca de Francisco Pin; igual extensión al Sur, con la de Piridión Zappa, y veinticinco metros noventa centímetros al Este, con la de los herederos de Estévez, y el solar letra E consta de mil doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la finca de Rosa Pin; igual extensión al Sur, con el solar antes deslindado, y trece metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con la finca de los herederos de Estévez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 132 serie "26") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que sobre el inmueble objeto de ejecución, existe, según nota puesta en el título de propiedad, un segundo gravamen hipotecario constituído en favor del doctor Andrés C. Pacheco, en escritura autorizada el catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, por el escribano Isidro Rodríguez Martín; E) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que da el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.5-8091-v.oct 21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 24 de Octubre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 268 serie "X", a cargo de Juan Miller, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley orgánica de la Institución el martillero don Alberto Gloodtdofsky, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos ($ 29.775.99): Un terreno y sus mejoras, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, constituído por dos fracciones contiguas empadronadas con el número 31904; constan en conjunto de una superficie de setecientos noventa y seis metros teniendo diecinueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle José E. Ellauri, por don-

de la puerta del edificio se señala con el número setecientos sesenta y ocho; cuarenta y cuatro metros tres centímetros al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana y de Felicia Rosas de Otermin; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Sud, con los solares números tres y seis, y quince metros cuarenta centímetros al Este, con el número siete. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que será de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá concelar el saldo del préstamo en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal; la diferencia entre el precio de venta y el aludido saldo del préstamo hipotecario deberá abonarse en efectivo; E) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 24.283.25; en efectivo, $ 5.492.74; F) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — El Banco ofrece al comprador, en préstamo hipotecario común, hasta la suma de $ 15.300.00 en títulos, previa cancelación de la hipoteca que se ejecuta.

(Cuenta corriente) Oct.5-8092-v.oct.14.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

Calle Yaguarí número 1835 (farmacia).

Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Bernardino Sarubbi con PEDRO M. SARUBBI. Cobro de pesos", remataré, con la base de las 2|3 partes de su tasación: armazones de roble, mostrador, balanza de precisión, mampara, estanterías, luminoso, frascos y mercaderías, todo lo que ha sido tasado en la suma global de doscientos un pesos con cincuenta centésimos. Y a los efectos, puede verse el expediente que radica en el referido Juzgado.

Llamo la atnción a los interesados por la calidad de los muebles a venderse y que están en exhibición en dicho local los días 8 y 9 de 14 a 17 horas. Informes y volantes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83-1-03.

$7.00 Oct.3-8079-v.oct 10.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado 'Banco Hipotecario del Uruguay contra BERNARDO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesto señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, señalado con el número cuatrocientos doce de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H Cabrera, de Setiembre de 1919 y compuesto de una superficie de ciento setenta y seis metros veinte decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré entre las de Nicaragua y Miguelete, señalada la puerta del edificio con el número mil novecientos ochenta y dos; veinte metros al Norte por donde confina con el solar número cuatrocientos trece; ocho metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número trescientos noventa y siete y veinte metros al Sud, confinando con el solar número cuatrocientos once del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 115 serie "26"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble y del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus emergencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador; 5.o Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.954.33, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-8034-v.oct.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra EVARISTO A. GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento un mil novecientos setenta y nueve, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Daniel V. Reinante, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, deslindándose así: ocho metros doce centímetros de frente al Noroeste, a la calle antes Norte América (hoy Santiago Labandera), señalándose el edificio con el número setecientos cuarenta y dos, distando veinticinco metros veinte centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de primera Mac Eachen (hoy Juan M. Gutiérrez; veintidós metros veintidós centímetros al Sudoeste, con el solar quince de otro plano; veinticuatro metros dos centímetros al Noreste, con los solares uno, dos y tres del plano de Reinante propiedad de Robert y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudeste, con el solar dieciocho de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Oct 3-8075-v.oct.21.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctado en autos caratulados "González (Román). Sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las diecisiés horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de dos mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Alberto Viola, de siete de Mayo de mil novecientos veintitrés de una área de sesenta y ocho metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Colorado; igual medida al Norte, lindando con Emilio Abud; ocho metros al Este, que por ser esquina, son de frente a la calle Joaquín Requena, e igual extensión al Oeste, lindando con Rudecindo Hermenegildo Bagnole Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble se saca a la venta con las cuentas de medianerías, pavimento y saneamiento pagadas, siendo de cargo del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.00 Oct.1.o-7978-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Perrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$21.00 Set.29-7900-v.oct 15.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de una superficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A; al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2, y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs. 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 6 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 93 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 37, serie "29" ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.

(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Ro-

mero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899 ,compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.

(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

CONRADO D. CAMP
JUDICIAL

El día 10 de Setiembre a las 15 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docto Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sacramone y Resta contra Eduardo Muniz y Rogelio Do Mato. Juicio ejecutivo". remataré, el día 10 de Octubre de 1936, a las 15 horas: Una heladera Frigidaire conservadora de helados de 6 hoyos, con su correspondiente compresor; una caja registradora "National" eléctrica completa y una balanza de dos platos con su juegos de pesas, en mi local de la calle Rivera número 2100 esquina Municipio.

Informes: Juan Paullier número 1267.

$8.00 Set.30-7972-v.oct.9.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área, en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Melliado y de Juana M. B. de Marccide; por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibaux; por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, terminando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas; y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros de frente a una servidumbre de diez metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose de que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

REGINO J. MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil : B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue, teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño; al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballín y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste, doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste, igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste, igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras, número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto, según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación del estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate; D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levan-

tado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilario Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno sus mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea c Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Aviles de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sigueinte bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto, por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla: cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once, encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Velda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristegny de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Maciel; por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Noguei-

ra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordoeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set 22-7712-v.oct.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Set.21-7689-v.oct 7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64, al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas", cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A: ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa: y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4487 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13: y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hi-

potecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528 compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz: al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5: al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz: al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5: al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873 linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21: al Este, con la número 31: al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23: al Sud la número 25: al Este la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

PEDRO R. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajano y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523 el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo y según plano del agrimensor Floro J. de Souza de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón: al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Idano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos: 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.21-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de remates y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso).
Informes: Piedras 318.

$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada, por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Set.26-7840-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Octubre, de las horas 14 a 15, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras **partes**

de su respectiva tasación los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras. señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando: al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el solar número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921, con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor De Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Faría y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 495.75) y el descripto en segundo término, a razón de dieciocho pesos ($ 18.00) cada hectárea y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Oct.5-8090-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca: al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716. ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz: dicha sexta parte que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo: cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios: al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 82. 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiseis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas, cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenques de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 2 de Diciembre de 1931: por el Este con la fracción número 6 del mismo plano: por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. **2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientros cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández: al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B Manfredi: por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección,** compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término: al Este, con Martín Fernández: al Sur, Juan Azanza, y al Oeste con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a la venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas sies mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asis Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que **linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi,** equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, padrón ochocientos trece, compuesta de tres mil ciento sesenta y dos metros ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindera: al Norte, frente a calle Rincón; Sur, Avelino Castro y Eusebio Sainz: Este, frente a calle Joaquín Suárez, y Oeste, frente a calle San Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 25 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Oct.1.o-7994-v.oct 17.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur una línea de 8 metros 50 centímetros con frente sobre la calle 18 de Julio: por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta: por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen exa-

minarios. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Hernan L. Bayce contra Juan de Witte. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Octubre, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril esquina Uruguay, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle ... fojas 16 vuelta a 17 de los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver el detalle de los bienes a venderse, con sus precios, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 22 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$14.00 Set.30-7925-v.oct.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Irulegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Blanco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez: al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

JOSE L. EULA
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Ramón J. Iglesias contra SEVERO LOPEZ y sus sucesores. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Eula, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario ad hoc nombrado, al remate, al mejor postor, del siguiente bien con sus accesorios y mejoras: el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Guaviyú por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, que linda: por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; que los honorarios y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$24.00 Oct.5-8084-v.oct.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Set.23-7727-v oct.9.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi. Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C, del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 centímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G, de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D, manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros, con lote B, de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C, del plano respectivo, de un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano empadronada con el número 2 de la manzana 86 constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936 — Juan R Irisarri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.24-7784-v.oct.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.
$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.
$7.00 Set 25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino.
$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza", que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Víctor Ertl.
$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).
$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.
$4.50 Set 29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodrígue Sarra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 25 de 1936 — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.
$5.00 Set.29-7899-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos tenemos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Wáshington Ramos Maffia.

$5.00 Set.28-7874-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sandiers. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set.28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos corrrespondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía. — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Sarkis Bujossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Setiembre 23 de 1936. — Calus Yangoschian.

$5.00 Set.26-7832-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo. Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1968 los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 577, a los fines determinados en la ley de la materia — Montevideo. Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía.

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Canelones número 2049, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Maich y Mazal", quedando a cargo del referido comercio el señor Jacobo Maich. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Oct.3-8033-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cancela mi fábrica de dulce de leche marca "La Huerta", que tengo actualmente establecida en esta ciudad, calle Brandzen número dos mil treinta y nueve. Los que se consideren mis acreedores deberá presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Cancela, calle Arenal Grande número mil seiscientos sesenta y ocho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Andrés Obiol.

$5.00 Oct.3-8049-v.oct 22.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema toda la participación que me corresponde en la sociedad "Bariso y Castiñeira", dedicada a la explotación de la panadería "Parque Capurro" establecida en esta Capital calle Capurro números 781 y 783. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 25 de 1936. — José Castiñeiras, — Modesto Lema.

$5.00 Oct.3-8037-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique Fontana la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 29 de 1936. — José Castro Pérez. — Enrique Fontana.

$5.00 Oct.3-8045-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Pío Platas y Compañía" teníamos establecida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Ejido número 1449, esquina Mercedes, de esta ciudad retirándose de la misma el socio señor Pío Platas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Modesto Cajete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Setiembre 30 de 1936. — Pío Platas — Modesto Cajete.

$5.00 Oct.3-8023-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José González se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Martín Ochat, el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad, calle Sarandí número ciento ochenta y siete, y cuyo negocio está regenteado por el señor Manuel Calbar, representando a su propietario señor González. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicho negocio a sus efectos antes de escriturar definitivamente. — Montevideo Setiembre 28 de 1936. — José González — Manuel Calbar. — Martín Ochat.

$5.00 Oct.3-8022-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Antonio M. Prigue el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 2310, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 30 de 1935. — Martín Obanian. — Antonio M. Prigue.

$5.00 Oct.3-8040-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap"), tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set 23-7726-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610-12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v oct 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 81[illegible], he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 1[illegible] de 1936 — José Gómez — Manuel Gómez

$5.00 Set.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía" han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat" situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco — Montevideo. Setiembre 24 de 1936 — Rizzardini y Compañía.

$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 6.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set 21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A Costas Cabezas calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández, siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández" desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presentes dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribania "Oscar M. Cóndom" venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Dubalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña

$5.00 Set.18-7600-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 se contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Juan Caponi. — Manuel Rosendo — Antonio Gondar

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

TRASPASO DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y a nuestra clientela que con esta fecha hemos procedido al traspaso de las existencia de la casa de comercio que en el ramo de productos de granja y con la firma de "Francisco y Antonino Fontana" teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1483 a nuestro local propio que con la fábrica de manteca tenemos en la calle 26 de Marzo (Pocitos), en donde seguiremos recibiendo las órdenes de nuestros favorecedores. Teléfono 41 - 11 - 49. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Francisco Fontana. — Antonino Fontana.

$5.00 Oct.1.o-7968-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, he contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3224, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.8

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA"

LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8 o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G Armand Ugón calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández", por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1936 — Ildefonso Pateta

$5.00 Set 19-7608-v oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686 de esta ciudad bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borzani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo — José Borsani

$5.00 Set 19-7613-v oct 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Arcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón calle Rondeau 1878, en Montevideo o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días — Colonia Valdense Setiembre 16 de 1936 — El Secretario

$5.00 Set.19-7607-v.oct 8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería artículos de cuero y similares) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 3342 dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi — Raúl Butrico.

$5.00 Set.19-7609-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, en cuyo domicilio y dentro de treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Camilo Gonzálvez.

$5.00 Oct.3-8053-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Manna el negocio de carnicería que tengo instalada en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Alejandro Olivera.

$5 00 Oct.3-8050-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Baldres el negocio que en el ramo de "Garage" tengo establecido en esta ciudad, calle Yí número 1532 para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Leopoldo B. Cedrés.

$5.00 Oct.1.o-7958-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724, de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl" retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.

$5.00 Set.24-7811-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del señor Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unión, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.

$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón Setiembre 10 de 1936 — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de don Isaac Marcos Korman la casa de comercio en el ramo de provisión, sita en esta ciudad, calle Galicia número 1334. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 25 de 1936. — Pablo Lebed — Isaac Markos Korman.

$5 00 Oct.1 o-7956-v.oct.20.

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Cándido Lagos la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.6-7718-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Durante número 1702, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Jesús Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Joaquín Martín. — Jesús Tasende.

$5.00 Oct.6-8104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don MATEO COPPOLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Belgrano número 2865, casi Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Julián Melia Hermanos. — Mateo Cóppola.

$5.00 Oct.6-8105-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936 — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trocki el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trocki — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Failache y Galanes", en el ramo de barraca de materiales de contrucción, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del socio Leonardo N. Failache. — Cardal Setiembre 22 de 1936. — Leonardo N. Failache. — Juan P. Galanes.

$5.00 Oct.5-8081-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se procederá a la disolución de la sociedad "Ruibal y Fernández", propietaria del negocio de café y bar ubicado en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Ruibal. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Oct.5-8095-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos prometido vender al señor Basilio Fernández el establecimiento de panadería denominado "Sud América", que poseemos en la calle Santiago Sierra número 3654, de esta Capital, y que gira bajo la razón de "Caprile y Cencio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Francisco Cencio. — Matilde Caprile. — Basilio Fernández.

$5.00 Oct.5-8093-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por incumplimiento ha quedado rescindido el compromiso de venta del "Alcázar Dancing", hecha a favor de Jesús C. Migues y posteriormente a los señores Migues y Manuel Silva, y, que en consecuencia, ha caducado también la cesión de derechos que éstos hicieran a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni. Que, en consecuencia, la propietaria señorita Rosa Palmira Coloretti, ha prometido vender a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni el referido comercio que gira bajo el nombre de "Alcázar Dancing", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose estas publicaciones a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Oct.5-8088-v.oct 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Dellepiane y Peragallo" y que explotaba la zapatería sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1992. Se emplaza a los acreedores e interesados. haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo Bartolomé Dellepiane. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Bartolomé Dellepiane. — Héctor Peragallo.

$5.00 Oct.5-8074-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he vendido a los señores SAMUEL y MANUEL GOMEZ el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón. de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Antonio Gómez. — Samuel Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Oct.6-8106-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Luis Massone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Fermín Rígoli (hijo).

$5.00 Oct.5-8070-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G Domínguez. 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7

WESTERN ELECTRIC COMPANY INC. OF ARGENTINA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, hacemos público que esta sociedad ha clausurado la sucursal que tenía en este país. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936.

$3.00 Oct.1.o-7989-v.oct.12.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, AZNAREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Agraciada 2899, el día 8 de Octubre de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Oct.3-8071-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936 — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 4135. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set.24-7:50-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LICEO N.o 6

Licitación

Se llama a licitación para la confección de bancos escolares destinados al Liceo de Enseñanza Secundaria número 6.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del citado Liceo, calle Sierra número 2267, de 17 a 20 horas.

Las propuestas se recibirán en dicho Liceo hasta el próximo 15 de Octubre y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1270, el día 16 de Octubre a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.7-8139-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

(Ellauri 306)

LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO

Prorrogada su apertura

Se hace saber a los interesados que la apertura de la licitación de uniformes de verano para el personal de vigilancia, que estaba fijada para el lunes 5 del corriente a la hora 11, ha sido transferida para el viernes 9 del mismo a las 10 horas, a fin de dar mayor tiempo a los proponentes, eliminando por ello toda dificultad de presentación.

Pliego de condiciones y modelo: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: viernes 9 de Octubre a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Octubre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.7-8145-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28814

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PESTAÑIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8151-v.oct.23.

ACTA N.o 28815

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRONZOIL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8152-v.oct.23.

ACTA N.o 28816

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ODO - RO - NO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8153-v.oct.23.

ACTA N.o 28817

Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mariatherma, con domicilio en Marianské Lazne (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"SKLEROLSYRUP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8154-v.oct.23.

ACTA N.o 28795

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Benjamín F. Nazar Anchorena, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

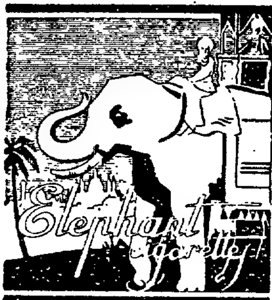


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8134-v.oct.23.

ACTA N.o 28796

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto tabacos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8135v.oct.23.

ACTA N.o 28831

Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Enrique Markus y Rodolfo Sierra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HINDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-8131-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AGUSTIN ARIAS, de 34 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado en Misiones 1390, y doña GERMAINE PEUREAU, de 37 años, soltera, francesa, domiciliada en Misiones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3737-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOVIANO GUIMARAES ROCHA, de 36 años, soltero, brasileño, domiciliado en 18 de Julio 904, y doña HELENA VIBONATTI, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en 18 de Julio 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3730-v.oct.9.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUIROGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1192, y doña DOMINGA ARRAVALDEGUI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3731v.oct.14.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROBERTO MANGARELLI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1494, y doña ELIDA ARES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3727-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. ESTEFANELL, de 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña MARGARITA A. BRAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3728-v.oct.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO C. MASSOLO, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Salvador 1998, y doña ROSA TRIUNFO MOLINARI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3729-v.oct.14.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLOS VEIRANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 3413, y doña BLANCA ISABEL FUGAZOT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3735-v.oc.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANERA, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3359, y doña ERMOGENES IMBERT, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3726-v.oct.14.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CHAPLE, de 40 años, viudo, empleado, cubano, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2786, y doña DEOLINDA GOMEZ HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3732-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALDAÑA, de 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2765, y doña MARIA ESTHER LANTES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3733-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 40 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Juan Ramón Gómez 2612, y doña JOSEFA TASENDE RODO, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2545.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

2.00 3734-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de MARIO VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.7-8149-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA BUXAREO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.7-8136-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN

BALBIN, de don LUIS LAIOLO o LAYOLO y de doña ADELA AMELIA CASTARDI o ADELA CASTARDI DE LAIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.7-8100-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA BASTERO DE BACCINO o EMMA JOSEFA BASTERO DE BACCINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.7-8101-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS LEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.7-8102-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PATRICIA o PATRICIA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montecideo, Setiembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.9-8103-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mapadto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HIPOLITA PEREIRA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijo natural FERMIN CARLOS ALBERTO y de reconocimiento del mismo hecha por su padre don VENANCIO CABRERA, por figurar en ambas la peticionante con el nombre de Hilaria en lugar de Hipólita, que es el verdadero. Esta publicación se efectúa a los fines dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.7-8157-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES MAGLIOCCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-8128-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO GARMENDIA o PIO GARMENDIA SUQUIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct.7-8123-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GELOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-8124-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ELDUAYEN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-8115-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Oct.7-8176-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL SILVA, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Octubre 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Oct.7-8111-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión intestada de doña MARIA GUTIERREZ DE VILLALBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Setiembre 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-8098-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LADISLAO BALLESTEROS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-8158-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO VIDAL PIÑERO o ADOLFO VIDAL Y PIÑERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-8155-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "PASCUAL LEYES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pascual Leyes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecerse que donde dice Isidora Leche debe decir "Isidora Leyes", por ser éste el verdadero nombre y apellido de su madre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Oct.7-8148-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO ARTURO MONTES DE OCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-8132-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DE MARCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Oct.7-8141-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE DIEGA SANCHEZ o IRENE ALCALA SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Oct.7-8142-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LEON MARTINEZ o ALEJO LAURENTINO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, S tiembre 28 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-8125-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIANA SILVA DE ARAMBILLETE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario Adjunto.

$3.50 Oct.7-8126-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "PEDRO RISSO. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1935, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado el comerciante don Pedro Risso. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Oct.7-8150-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA LA TORRE y de doña LEANDRA BALLESTERO DE LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, con inclusión de los herederos ausentes Plinio La Torre y Tomás Carlos Barrios, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Oct.7-8147-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELIX SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.7-8114-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BASILIO o BACILIO MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.7-8113-v.oct.17.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROGELIO CORBAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado, situado en Montevideo, calle Cerro Largo números 1980 y 1982, entre Democracia y Constitución, compuesto de un área de 443 metros 10 decímetros y cuyos linderos son: 11 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo, por 38 metros 38 centímetros en el costado Nordeste, lindando con don Alejandro Fascioli; 11 metros 50 centímetros en el costado Sudeste, lindando con don Simón Clausen, y 46 metros 10 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 1 en el plano del agrimensor don Alejandro Lerena levantado en Agosto de 1911. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse, según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella continuándose el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.329.08, cantidad formada por la suma de $ 5.168.98, saldo del préstamo en títulos más $ 1.260.10, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Oct.7-8146-v.oct.23.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Lorenzo Dogliotti y sucesores de Teresa Rolando de Dogliotti contra JUAN CAFASSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 8050, compuesta de una superficie de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil setecientos un metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con Juliana Vera de Fuentes; al Sur, José Patetta; al Este, sucesión Pedro Fuentes, y al Oeste, Cecilio García, Juan Ottonello y sucesión de Francisco Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 21 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruna, Actuario.

$27.80 Oct.7-8138-v.oct.24.

RAMON V. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la octava sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos "LUIS SOUBIRON. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre próximo, a las 14 horas y en Cerro Chato, octava sección del Departamento de Durazno, por intermedio del rematador designado, don Ramón V. Fernández, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías ocupadas en esta quiebra y que pertenecían a la firma comercial "Luis Soubirón", de esta localidad. La venta de todas las mercaderías será al mejor postor, con excepción de la caja registradora, máquina de calcular y caja fuerte, que tendrán como base la suma de cien pesos cada una, continuando dicha venta, si fuere necesario, en los días subsiguientes al veintisiete hasta la total liquidación de las mercaderías. Se previene que las ventas serán rigurosamente al contado. — Cerro Chato, Setiembre 2 de 1936. — G. Aycaguer, Juez de Paz.

$14.00 Oct.7-8140-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Clara Thevenet de Apotheloz contra la sucesión de ANTONIO NOBILE. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, ubicada en este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y nueve áreas y noventa y tres centiáreas y que limita: por el Norte, con la calle veintiuno; por el Sur, con la calle veinte; por el Este, con la calle B, y por el Oeste, con los señor Zoppi y Faccino, estando deducida de dicha superficie la pequeña extensión tomada para ensanchar el camino de las Tropas, en la calle veinte. Se previene: 1o. Que esta venta se hace a fin de cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepada en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Oct.7-8130-v.oct.23.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban A. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Rafaela Arozamena de Milans contra FRANCISCO PETROZZELLI. Embargo", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, el martillero designado señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 4776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schuch; Este, Víctor A. Schuch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez (hoy Banco de la República. Tasado el terreno y mejoras detalladas en pesos 1.650.00. Se previene: 1.o Que esta venta será al mejor postor y que el mismo, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$27.00 Oct.7-8174-v.oct.21.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minttegui, dictada en los autos caratulados "Doctor Asdrúbal E. Delgado contra ENRIQUE CAMILO RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, fracción individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Marzo de 1932, ubicada en la manzana B-27 de la segunda sección judicial de Salto, compuesta de una extensión superficial de 2721 metros 2625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, 30 metros 50 centímetros, con frente a la avenida Paraguay; al Norte, 32 metros, de frente a la calle Bella Vista; al Este, 90 metros 45 centímetros, con la fracción número 1 del mismo plano, y al Oeste, 87 metros 60 centímetros, con la sucesión de Manuel N. Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 3 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$31.50 Oct.7-8173-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, una vez vencidas estas publicaciones, proceder a la disolución total de la sociedad comercial colectiva constituída en escritura que autorizó el escribano señor Anaurelino Ferreira el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alves y Cunha" y de la cual son los firmantes únicos componentes, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Atahualpa Próspero da Cunha e Silva. Los acreedores de esta sociedad deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio de la misma, calle Julio Herrera y Obes número 1022, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Setiembre 18 de 1936. — Atahualpa Próspero Da Cunha e Silva. — Joao Alves da Silva.

$6.00 Oct.7-8144-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he comprado a la firma "JUAN ZULET y Cía." el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Doctor Pablo de María número 1295, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos, avisando a la vez que ha quedado sin efecto la promesa de compra de la firma "Paladino e Iglesias", haciéndose cargo de la misma el señor Pascual Paladino. — Pascual Paladino. — Juan Zulet y Cía.

$5.00 Oct.7-8121-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a doña Eva Pupko el comercio de provisión que está ubicado en la calle Maldonado número 897. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eli Fijman.

$5.00 Oct.7-8097-v.oc.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cruz, establecido con casa de comercio en el ramo de chapista, en la calle Rivera 2113, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender su comercio al señor Alejandro Nagy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan Cruz.

$5.50 Oct.7-8107-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Rivera número 1915, de esta Capital, gira en los ramos de café y bar bajo la razón social "VILLENEUVE y OLIVERI", retirándose el socio don Bernardo Villeneuve y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Bernardo Villeneuve. — Juan Oliveri.

$5.00 Oct.7-8133-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "HALLADJIAN y PAPELIAN", establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión en la calle Pintos Cardeiro número 5432, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avedid Halladjian y desligándose de la misma el señor Haratun Papelian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Avedid Halladjian. — Haratun Papelian.

$5.00 Oct.7-8122-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de fecha 17 de Setiembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, los suscriptos, señores ISAAC JABIF e ISAAC PALOMBO, constituímos una nueva sociedad que girará con la firma de "Jabif y Palombo", que se hizo cargo del activo y pasivo de la firma "Jabif Hermanos y Palombo", propietaria de la "Sedería Japón", instalada en la avenida 18 de Julio número 1437, y que quedó disuelta esta última sociedad. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Isaac Jabif. — Isaac Palombo.

$5.00 Oct.7-8120-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CORRAL y RAMA", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Luis de la Torre número 701, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Rama y desligándose de la misma el señor José Corral. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — José Corral. — Generoso Rama.

$5.00 Oct.7-8116-v.oct.26.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores ELISEO DIAZ y ANTONIO VERDES, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Verdes su parte proindivisa al señor José Bouzas, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes. — José Bouzas.

$5.00 Oct.7-8117-v.oct.26.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y SANTIAGO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Juan B. Cerrone. — Ramón García. — Eulogio y Santiago Rodríguez.

$5.00 Oct.7-8118-v.oct.26.

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 16 del corriente, a las 2 y 30 de la tarde en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1936; 2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea; 3.o Examen y aprobación al proyecto de reformas de los estatutos.

A los efectos del artículo 41 de los estatutos los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente, para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — El Secretario.

$9.00 Oct.7-8119-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA "LAS MARAVILLAS"
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, en segunda convocatoria, el 21 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 1441 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas presentes para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal relativos al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 5.o Remuneración de la Comisin Fiscal saliente. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — El Secretario.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en los escritorios de la Sociedad, calle Zabala 1441, todos los días hábiles de 9 a 12, hasta el 20 de Octubre corriente.

$7.20 Oct.7-8112-v.oct.9.

LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 17 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social, calle 18 de Julio número 509 Motivo de la convocatoria: 1.o Destinar a la construcción de un Colegio de los Hermanos de la Sagrada Familia la donación de $ 15.000.00 resuelta por la última asamblea de Enero próximo pasado; 2.o Autorizar al Directorio para instalar una agencia de la Caja en Joaquín Suárez (Departamento de Colonia).

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, se requiere la representación de la mitad más una de las acciones para constituir la asamblea extraordinaria. Que por el artículo 44, en el caso de que a la primera convocatoria no concurriese el número de accionistas fijado en el artículo anterior, la asamblea queda transferida para una nueva fecha dentro de los diez días de la primera, quedando en esta segunda vez constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. De acuerdo con estos dos artículos y siempre que al primer llamado no pudiera constituirse legalmente, la asamblea queda convocada para el día 24 de Octubre a las 15 horas. — San José, Octubre de 1936. — Joaquín Echeverría, Presidente. — Atilio Menéndez Clara, Secretario.

$3.20 Oct.7-8127-v.oct.7.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes de Octubre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Oct.7-8143-v.oct.22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 6 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 199.o dividendo. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Oct.7-8156-v.oct.17.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en las oficinas del Real de San Carlos Colonia (R. O.), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Oct.7-8129-v.oct.16.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Setiembre 28 de 1936

Trámite administrativo. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, solicita un expediente. Magín Lázaro con el Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, denuncia. Treinta y Tres, escribano don Valentín R. Macedo, revisación de su protocolo (año 1935). Rocha, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, oficina Actuaria, exposición sobre gastos de oficina. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, expedientes archivados relativos a Cartas de Ciudadanía. Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Servicio telefónico. Portela Benito empleado del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Correccional de segundo turno, Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, licencias. Lamas Luis A. Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, licencia por 20 días a partir del 8 de Octubre del corriente año. Angel Rafael Beneditto, jubilación. Rocca Víctor A., Zipitría Enrique Pedro, título de procurador. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, Gastos de Oficina. Pascual Benito, título de procurador.

Causas en consulta. — Providencias de trámite, 21; interlocutorias, 2.

Libertad condicional. — Providencias de trámite, 18; concedidas, 2.

Asuntos contenciosos. — Trámite. Un recurso de casación. Ildemaro Hernánde, Raúl A. Rodríguez con María E. Salvo de Bonapelch y otro. Adolfo Juan Daniel Bonjour y otros. Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa con José Faroppa y Compañía. Ramón Muro.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 12; telegramas, 4; mensaje, 5; cuadernos de protocolos revisados, 16, rubricados, 16; legalizaciones de firma de escribano recibida, 1; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 40.— José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Setiembre 25 de 1936

Definitivas. — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Tangreda. Percy Bridal con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Federico González Vega. José Gamberoni con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Antonio Osimani.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo con José Trebino.

Trámite. — Concejo Departamental de Montevideo con Buenaventura Caviglia. Municipio de Montevideo con: Adelfina M. de Alonso Criado, sucesión De Matías Alonso Criado, Santiago Cassolongue y Domingo Vázquez Rolfi. Beatriz Can de Rodríguez con Fisco. Fisco con Erosa Castell Fernández y Compañía. Municipio de Montevideo con Luis Mosca. Fisco con María Soria de Velázquez. Eugenio Barth con Fisco. Fisco con: Celiar Duarte, Feliciano Rodríguez, Antonio Sfeir, Manuel Farcello y Sociedad Comercial de Montevideo. Saturnino Correa con Usinas Eléctricas del Estado. José Morena. Dirección General de Impuestos Directos con Alejandro Carbajales. Concejo Departamental de Montevideo con Diego Towers. Municipio de Montevideo con: sucesión Trebino. Daniel Sagrera, Juan I. Carreto, Ferrocarril Central del Uruguay (dos providencias), Isabel A. de Cubrao, Duncan Batlle y Francisco Piegas Riet. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Domingo Salaverría. Municipio de Montevideo con: Prudencio Pérez, Benigno Balcarce y Pedro Damiani. Fisco con Juan Delatti y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Víctor Giuffra Castro. Sofía Lessa de Guimaraens con Municipio de Montevideo. Fisco con Héctor A. Seré. Volitche Antonoff con Banco de Seguros del Estado. Teófilo Delique con Banco de Seguros del Estado. Fisco con Delfino Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Castro. Fisco con Mercado Cooperativo de Lecherías. (2 providencias) y Jocksan y otros. Municipio de Montevideo con: Juan A. Laspianne, José Forteza y Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Julio Mailhos. Municipio de Montevideo con: Luis E. Nostallo y otros, Juan C. Anfuso Parada y Eloy de León.

Seis cartas acordadas de la Suprema Corte de Justica.

Una providencia administrativa.

Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de quinto turno.

Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 28 de Setiembre de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Pascual Bidean (2 expedientes).

Trámite — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Chechi y Gentile. Municipio de Montevideo con Federico Brito del Pino. Fisco con Juan Magnone. Municipio de Montevideo con Cayetano Criado, Enrique Criado, Aníbal Lagomarsino, Hugo Saporiti, Federico Capurro, María Miquelerena, Celia Duagón, María C. Parraviccini, Eduardo Garbarino, Sociedad Lautier y Compañía, Pedro Grosini, Bernardino Ayala, Antonia Taibó y otros, María A. de Zufriategny, Enrique Fontana, Buenaventura Cerrutti, Vicente Valeta y Enrique Borrazás (18 expedientes). Dirección General de Impuestos Directos con José Tucci. Eugenio M. Sacarello y Compañía con Fisco. Municipio de Montevideo con María L. Casalla, Crescencio Campos, Daniel Reinante, Rafael Almanza y otros, Faustino M. Curbello, María Rovengo, Isidora Saavedra, Amelia C. de Lapenne, Raúl E. Negro, Roberto Boglide y Anna C. de Carrara. (11 expedientes). Máximo Maeso con el Estado. Municipio de Montevideo con Eley de León y Domingo Moreno de Cotignola. (2 expedientes). Fisco con César Farall. Fisco con Joaquín Lard y otros. Pedro Bon con Caja de Jubilaciones Civiles. Municipio de Montevideo con sucesión Juan José de Herrera y Juan Harambure (2 expedientes).

Cuatro providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Setiembre de 1936

Isabel María Luisa M. de Bonomi, oriental, 71 años, viuda, Cololó 2829.

Enrique Ruiz, oriental, 70 años, casado, Victoria 1480.

Dora Vinagre, oriental, 4 meses, Constitución 2263.

Rosa Barreiro, oriental, 49 años, soltera, Valdenegro 28.

Ariel Martínez Serra, oriental, 21 años, soltero, Gutemberg 6171.

Josefa Pinela de Toledo, oriental, 57 años, casada, Cerro Largo 2213.

Día 27 de Setiembre de 1936

María Monga, oriental, 54 años, soltera, Olmedo 65.

Leopoldo Rebello Richardi, oriental, 60 años, viudo, J. Paullier 1825.

Bernardo Vales, español, 59 años, casado, La Paz 2230.

Américo Verati, oriental, 41 años, casado, Guadalupe 1886.

Josefa Matos de del Molino, española, 85 años, viuda, Joanicó 3881

Andrés García, oriental, 55 años, casado, J. E. Martínez 10.

Luis Rodríguez Turnes, español, 39 años, casado, Pamplona 30.

Francisco Pablo Sacco, italiano, 54 años, viudo, Sarmiento 2276.

Juan Carlos Sauco, oriental, 6 meses, F. Miranda 4488.

Nicolás Denis, oriental, 35 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Claudia Reyes de Gularte, oriental, 69 años, viuda, Olla Grande s|n.

Día 28 de Setiembre de 1936

Gino Dalla Piazza, italiano, 44 años, soltero, 8 de Octubre 3088.

Lola Matilde Medina Vidal de Giménez, oriental, 24 años, casada, Juncal 1395.

Isbilia Torres Garandoz, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.

Pablo María Riviero, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar Central.

María Rius de Riusor 59 años, viuda, J. Paullier 1421.

Carmen Pérez de Castro, española, 74 años, casada, Isla de Flores 1890.

María Diverio de Sartori, italiana, 95 años, viuda, Colón.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones, contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

PUBLICACION DE EDICTOS

Vista de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, sentando que no corresponde gratuidad alguna, a excepción de los edictos de matrimonios pobres.

INTERESA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SE TRANSCRIBE

"El artículo 1289 del Código de Procedimiento Civil, comprendido en el Título que se ocupa de la declaratoria de pobreza, prescribe que si el Juez declara al solicitante pobre para litigar, mandará dar certificado por el Actuario para seguir como tal el pleito mencionado, mientras permanezca sin mejorar de fortuna.

Ahora bien: el Fiscal considera que esa declaración, sólo surte efecto en las dependencias judiciales, pero no en las administrativas, a las cuales el Juez que entiende en el incidente de auxiliatoria de pobreza, no puede imponerles la obligación de actuar gratuitamente, en los casos que, en general, aún tratándose de pobres, deben cobrar emolumentos a menos de que haya disposición especial que exonere a éstos de pagar tales emolumentos.

Así, pues, la auxiliatoria de pobreza, no obliga a "Diario Oficial" a hacer gratuitamente las publicaciones que haya que efectuar en el pleito o asunto para el cual dicha auxiliatoria fué concedida, como no obliga la simple calidad de pobre, por más comprobada que esté, al Diario referido, a realizar las publicaciones que, invocando esa calidad, se le solicite por quien tenga que hacerlas en un asunto cualquiera, judicial o administrativo.

Continuando en su concreta referencia al "Diario Oficial", dirá el suscripto, que ese Diario fué creado por decreto de Mayo 8 de 1905, con el fin fundamental de publicar en él las leyes, decretos y demás documentos cuya publicación se ordena por el Poder Ejecutivo y las corporaciones u oficinas nacionales dependientes del mismo Poder (considerandos y artículo 1.o, inciso 1.o), y con la obligación por parte del Poder Ejecutivo de contribuir a los gastos del Diario en cuestión, en lo relativo a las publicaciones hechas por aquél, con eventuales del Ministerio de Gobierno (artículo 4.o); y que en cuanto a la publicación de los documentos que emanasen del Poder Legislativo y del Poder Judicial, el decreto aludido dispuso que la Dirección invitaría a las respectivas Secretarías, a hacerla en la misma hoja (artículo 1.o, inciso 2.o), con fijación de las cantidades, por esas Secretarías con que, en lo relativo á sus respectivas publicaciones, contribuirían a costear los gastos mencionados, la Cámara de Representantes y el Poder Judicial (artículo 4.o citado); de todo lo que se infiere que en modo alguno estuvo en los propósitos del decreto que se examina, el conceder gratuitamente, en ningún caso la publicación de documentos que el Poder Judicial resolviese, en forma voluntaria, enviar al Diario que ese decreto creaba.

La Superior Resolución de Octubre 19 de 1923, exceptúa de la tarifa en el "Diario Oficial", a los avisos matrimoniales de pobres; pero eso pudo hacerlo la Resolución prenotada, porque se trataba de publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, como son las de los Oficiales del Registro de Estado Civil, y se hallaba dentro de los términos y del espíritu del decreto de 1905. Una excepción como aquélla, no podría, en cambio, establecerla el Poder Ejecutivo, para publicaciones dispuestas por oficinas dependientes del Poder Judicial, sin violar la letra y el espíritu del decreto prenotado.

En mérito de lo expuesto, juzga el Fiscal, que los edictos como el que ha dado mérito a estas actuaciones, deben pagar el precio de $ 0.10 el centímetro, que según la citada Resolución Superior de Octubre de 1923, corresponde abonar por la publicación de avisos de rectificación de partidas en el "Diario Oficial", y que así procede disponer que el señor Director de ese Diario, se lo comunique al señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, en respuesta a su oficio número 134, de fojas 3, librado en el expediente de doña Isabel Medina de Escobar sobre auxiliatoria, con transcripción de este dictamen y de la Resolución que en él recaiga. Como bien lo dice el señor Director de "Diario Oficial", "las rectificaciones de partidas deben ser pagadas en "Diario Oficial" por el interesado, como éste las paga en el periódico particular al que también recurre".

El Poder Ejecutivo decidirá, no obstante, lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Firmado): JUAN AGUIRRE Y GONZALEZ.

Esta vista fué pasada a "Diario Oficial" por el señor Ministro de Industrias, sin observación, con fecha 10 de Marzo de 1934.